## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid		
Provincias, inclu- so las islas Balea- res y Canarias	Por tres meses.	- 20
Ultramar Extranjero	Por tres meses.	

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



# PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jese de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA

# PARTE OFICIAL

# '&&SIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el RRY y la RRINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Cor-🏍 sin novedad en su importante salud.

#### SUMARIO

#### Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos resolutorios de competencia de jurisdicción.

#### **M**inisterio de Estado:

Sección 3.ª—Exposición de trabajos de los pensionados de primer año en la Academia Española de Bellas Artes en

Centro de Información Comercial.—Noticias semanales del mercado de cereales de Odesa.

## Ministerio de la Guerra:

Real orden relativa á devolución de pesetas depositadas por los individuos que se expresan para redimirse del servicio militar activo. 

## Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía. — Aviso á los navegantes.

## Ministerio do Hacienda:

Real orden resolutorià de un expediente en el que por la Dirección de Contribuciones se proponen las reglas que deben observarse para la cobranza voluntaria de las cédulas personales en el año corriente.

Dirección general del Tesoro público.—Anulación de un resguardo de depósito.

Dirección general del Tesoro público.-Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.

Dirección general de la Deuda pública.—Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes que se expresa.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior.

Carnata de las relaciones de ingresos realizados nor el 80 por 100 de bienes de Propios y Provinciales.

## 然inisterio de la Gobernación:

Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernación para adquirir 12.000 aisladores de celuloide con destino á las líneas telegráficas del Estado.

Otro disponiendo que el domingo 4 de Mayo próximo se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Loja.

Dirección general de Administración. — Llamando á los interesados en la fundación Casa de Caridad de Haro.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar la conducción de correspondencia.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden desestimando una instancia en la que se solicita la ampliación de los preceptos del Real decreto de 30 de Julio último al Profesorado auxiliar que tenga aprobadas oposiciones á cátedras del mismo grado de enseñanza.

Otra disponiendo se amplie la próxima Exposición Nacional de Retratos á la exhibición de grabados y vaciados. Subsecretaria.—Nombramiento del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Lengua inglesa de las Escuelas superiores de Comercio de Cádiz, Coruña y Alicante.

Subasta para la adjudicación de las obras de reparación, reforma y material fijo del Instituto general y técnico de

#### Ministerio de Agricultura , ladustria , Comercio y Obras públicas:

Real orden nombrando Verificador de contadores de electricidad de la provincia de Lugo á D. Carlos Vila de

Dirección general de Obres públicas. — Subastas para conservación de carreteras.

Concesión para construir una explanada en el sitio llamado Mollabao, inmediato á La Guardia.

Anunciando haberse presentado una instancia en solicitud de concesión de un tranvía de Ubada al Santuario de la

Subastas de las obras de la casa almacén de boyas de la bahía de Palamós, y de las del camino de servicio al faro de Cadaqués.

#### Administración provincial:

Agencia ejecutiva de Hacienda de la zona de Caceres.-Notificación de una providencia de apremio á los contribuyentes que se relacionan.

Universidad literaria de Sevilla.—Concurso de ascenso para la provisión de Escuelas de primera enseñanza.

Edictos de Juntas diocesanas sacando á subasta las obras de reparación de los templos que se expresan.

## dministración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid. — Clasificación de las defunciones ccurridas en Madrid en la fecha que se ex-

Aprobación de cuentas del Ensanche y exposición de las mismas al público.

Concurso para la oferta de lecales con destino á la instalación de la Casa de Socorro del distrito del Hospital.

## Administración de Ensticia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares y de primera instancia!

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Orense y el Juez de instrucción de Ginzo de Limir, de los cuales resulta:

Que incoado sumario en el referido Juzgado á consecuencia de denuncia deducida contra les Concejales del Ayuntamiento de Moreiras por los supuestos delitos de prevaricación y falsedad, el Gobernador de Orense, à instancia de los denunciados y de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, citando como única disposición legal, en apoyo de su competencia, la del art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado, sin citar á las partes para la vista ni celebrar ésta, dictó auto declarándose competente, a virtud de las razones que creyó oportunas:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el que: «Siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal

en que se apoya para reclamar el conocimiento del negocio»:

Visto el art. 11 del propio Real decreto, según el que: «el requerido citará al Ministerio fiscal y á las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro de tercero día»:

#### Considerando:

1.º Que el Gobernador de la provincia de Orense sólo citó en su oficio inhibitorio, al provocar esta competencia, el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, sin aducir texto alguno en que apoyara la cuestión previa que invocaba como fundamento del requerimiento, dejando con ello incumplido el art. 8.º del Real decreto mencionado:

2.º Que el Juez de instrucción de Ginzo de Limia, al sustanciar por su parte el incidente, dejó de citar á las partes para la vista, sin que tampoco celebrase ésta, contra lo terminantemente dispuesto en el art. 11 del Real decreto repetido:

3.º Que ambas omisiones de las dos Autoridades contendientes implican vicios sustanciales en el procedimiento, que impiden, por ahora, la resolución del presente conflicto;

Conformandome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el RRY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada y mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio à siete de Abril de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Praxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Orense y el Juez de instrucción de Ginzo de Limia, de los cuales

Que incoado sumario en el referido Juzgado à consecuencia de denuncia deducida contra los Concejales del Ayuntamiento de Trasmiras por los supuestos delitos de faisedad y prevaricación, el Gobernador civil de la provincia de Orense, à instancia de los denunciados y de acuerdo con el informe de la Comisión provincial. requirió de inhibición al Juzgado, citando como única disposición legal, en apoyo de su competencia, la del artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado, sin citar á las partes para la vista ni celebrar esta, dictó auto declarandose competente, a virtud de las razones que creyó oportunas:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio»:

Visto el art. 11 del propio Real decreto, según el que: «el requerido citará al Ministerio fiscal y á las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro dentro de tercero dia»:

Considerando:

- 1.º Que el Gobernador de la provincia de Orense citó en su oficio inhibitorio, al provocar esta competencia, el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, sin aducir texto alguno en que apoyara la cuestión previa que invocaba como fundamente del requerimiento, dejando con ello incumplido el art. 8.º del Real decreto mencionado.
- 2.º Que el Juez de Ginzo de Limia, al sustanciar por su parte el incidente, dejó de citar á las partes para la vista, sin que tampoco celebrase ésta, contra la terminantemente dispuesto en el art. 11 del Real decreto repetido.
- 3.º Que ambas omisiones de las dos Autoridades contendientes implican vicios sustanciales en el procedimiento, que impiden por ahora la resolución del presente conflicto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada y mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio à siete de Abril de mil novecientos dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Praxedes Mateo Sagasta.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES DECRETOS

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Allonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación, y en su nombre y representación á la Dirección general de Correos y Telégrafos, para adquirir directamente, por no haber más que un solo productor y hallarse por lo tanto comprendido en el caso 5.º del artículo 6.º del decreto de 27 de Febrero de 1852, sobre contratación de servicios públicos, la cantidad de 12.000 aisladores de celuloide con destino á las líneas telegráficas del Estado.

Dado en Palacio à ocho de Abril de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación, Segismundo Moret.

Habiendo acordado el Congreso de les Diputados que se proceda à la elección parcial de un Diputado à Cortes por el distrito de Loja, provincia de Granada:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 4 de Mayo de 1902 se procederá á la elección pareial de un Diputado à Cortes por el distrito de Loja, provincia de Granada.

Dado en Palacio á diez de Abril de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación, Segismundo Moret.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército:

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se devuelvan à los interesados las cantidades que depositaren para su redención del servicio militar activo, según las cartas de pago ó resguardos expedidos en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiente y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1902.

VENLER

Sres. Capitanes generales de Castilla la Nueva, Andalucía, Valencia, Cataluña, Norte y Galicia.

#### Relación que se cita.

	Вееп	CUP	0		F	echa de la reden	ción.	Número	Dologación de 'Hawienda
NOMBRES DE LOS RECLUTAS		PURBLO	PROVINCIA	ZONA.		Mes. Año.		de la carta de page.	gue expidió la carta de pago.
Casimiro Llorente Gómez Alfonso Pedro Martínez Jiménez Manuel Picazo Ramos  Juan Cano Tarifa José María Cañada Carrillo José Simón Moreno Eleuterio Pérez Gómez Salvador Hernández Solane José Torres Civera Juan Vives Viñas José Polo López	1899 1899 1899 1899	Cegolludo Sanlúcar de Barra- meda Villanueva Priego La Palma Idem Benifayó Museros Sabadell	Cádiz	Guadalajara. Idem. Cádiz. Córdoba Osuna. Huelva Idem. Játiva Castellón Mataró Lugo.	27 25 22 28 11 27 20 25	Septiembre. Idem Octubre Idem Septiembre. Noviembre. Septiembre.	1899 1899 1899 1899 1899 1899 1899 1899	17 137 967 5 5' 2 51 172 155 1 504 1 .262 24	

Madrid 3 de Abril de 19)2.=WEYLEB.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## BEAU ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en que ese Centro propone las reglas que deben observarse para la cobranza voluntaria de las cédulas personales del presente año: v

Considerando que la recaudación directa de las correspondientes á las Clases pasivas, no sólo ofrece se rias dificultades, sino que da lugar á numerosas reclamaciones de los que, hallándose avecindados en poblaciones cuyos Ayuntamientos prescinden de imponer el recargo municipal correspondiente, se ven obligados á satisfacer el que señalan los Municipios de las capitales de provincia;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer: Primero. Que la apertura de la cobranza volunta-

Primero. Que la apertura de la cobranza voluntaria de las cédulas personales del presente año principie en todos los pueblos del Reino en 15 de Abril próximo.

Segundo. Que en las provincias donde no se encuentre arrendado el impuesto de cédulas personales, descuenten los Habilitados ó Pagadores las cuotas y recargos de todas clases que por tal concepto deban satisfacer las Clases activas, partícipes de cargas de justicia y jornaleros que perciban haberes del Tesoro público.

Tercero. Que en cuanto á las Clases pasivas, se atengan dichos funcionarios á lo taxativamente dispuesto en el art. 11 de la instrucción de 27 de Mayo, de 1884, limitándose á exigirles la presentación de las cédulas al satisfacerles la mensualidad de Mayo, para anotar al margen de la partida correspondiente á cada interesado el número, clase y fecha de la cédula respectiva;

en la inteligencia de que serán responsables con aqué llos si no lo verificasen. tregarán á los Habilitados / 5 Pagadores las cédulas personales y sellos móviles s' atisfechos, para que una vez

Cuarto. Que en igual forma que con las Clases pasivas deben proceder con aquellos perceptores de haberes del Estado de la clase activa que por no tener su vecindad legal en las capitales de provincia no estén obligados à satisfacer el recargo municipal que imponen los Ayuntamientos de las mismas.

Quinto. Para los fines indicados, los Jefes de las respectivas eficinas y dependencias dispondrán se publiquen anuncios oficiales haciendo saber que cuando los interesados deban adquirir cédula superior á la que les corresponda por sus sueldos ó jornales, incurrirán en responsabilidad si no lo hacen constar ante los Habilitados ó Pagadores por medio de la oportuna declaración firmada, que deberán presentar antes del 20 de Abril próximo.

Sexto. Cuidarán también de que se formen relaciones duplicadas que contengan el nombre, edad, domicilio y sueldo ó jornal de los interesados, clase de cédula personal que á cada uno corresponde y suma total de todas ellas.

Séptime. El descuento del importe de las cédulas de las Clases activas se hará en 1.º de Mayo próximo al satisfacerles les haberes de Abril anterior.

Octavo. Recaudadas las cédulas personales y sus recargos, se ingresará su importe en el Banco de España ó sucursal del mismo que corresponda, con el destalle debido, sin más excepción que la referente al recargo municipal del Ayuntamiento de esta Corte, cuyo importe habrá de invertirse en los sellos móviles creados por el mismo para justificar su pago, cuidando de deducir el 10 por 100 que el Tesoro público debe percibir del Municipio en concepto de gastos de administración y cobranza, con arreglo al art. 7.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Noveno. Formalizados que sean los ingresos, se en-

tregarán á los Habilitados / 5 Pagadores las cédulas personales y sellos móviles s' atisfechos, para que una vez llenas y firmadas las dist' ribuyan à los contribuyentes, devolviendo à la Admir istración los talones autorizados per aquéllos, debir amente requisitados y relacionados.

Décimo. El page, de los recargos municipales se acreditará estampa: ido al dorso de cada cédula el oportuno cajetín ó nots, de los Habilitados, ó el sello móvil municipal, según corresponda.

Undécimo. Los Administradores darán de baja dichas cédulas er las listas que entreguen á los Recaudadores, cuidrando de incluir en relación adicional de los respectivos padrones las de los individuos que por cualquier er ausa no figuren en ellos.

De Ref. l orden lo digo à V. I. para su inteligencia y fines ec nsiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid al de Marzo de 1902.

RODRIGÁÑEZ

Sr. Director general de Contribuciones.

# MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

## REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Lorenzo Moret Remisa y D. Francisco Cueva Palacio, Profesores auxiliares numerarios de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, solicitando que se amplien á todos los individuos del Profesorado auxiliar que tengan aprobadas oposiciones á cátedras del mismo grado de enseñanza los preceptos establecidos en el Real decreto de 30 de Julio último:

Oida la Sección tercera del Consejo de Instrucción

- S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto desestimar lo solicitado, teniendo en cuenta:
- 1.º Que el Real decreto de 30 de Julio de 1901, cuyo precedente se invoca, es de excepción limitadisima, y se dictó cuando regía la previsión de cátedra, determinada en el Real decreto de 27 de Julio de 1900, organizada de muy distinta forma á la actual.
- 2.º Que recientemente se ha publicado, de acuerdo con el informe del Consejo de Instrucción pública, el Real decreto de 14 de Febrero último vigente para la provisión de catedras numerarias, en el cual no se reconoce para los concursos derecho alguno a los Auxiliares, salve la excepción del Real decreto de 30 de Julio citado.
- 3.º Que la base y fundamento de la organización dada á la provisión de las cátedras por el vigente y ya mencionado Real decrete de 14 de Febrero pasado, ha sido, de acuerdo con el Consejo, el no autorizar los concurses más que para los Catedráticos numerarios, sin perjuicio de la excepción expresada; y

4.º Que en la legislación actual tienen ya reconocido los Auxiliares el derecho á pasar á ocupar cátedras numerarias por medio del turno de oposición entre Auxiliares, que no es más que un concurso con demostración práctica de conocimientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr: Los trabajos preliminares que se llevan realizados para la inauguración decretada de una Exposición Nacional de Retratos en el próximo mes de Mayo, acusan la conveniencia de que el objeto de ésta se amplie así mismo á la exposición de grabados y vaciados, en cuyas artes afortunadamente se encuentran tan adelantadas las industrias españolas.

Teniéndolo así en cuenta; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que el objeto de la Exposición Nacional de Retratos se amplíe á la exhibición de grabados y vaciados, á cuyo fin serán aplicables al recibo, custodia y devolución en su día de los ejemplares que en tal concepto en ellas figuren, las disposiciones pertinentes dictadas hasta la fecha para el mayor esplendor de aquel certamen.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Sabsecretario de este Ministerio.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso para provisión de la plaza de Verificador de contadores de electricidad de la provincia de Lugo, y teniendo en cuenta que ninguno de los aspirantes acreditan la condición de Peritos mecánicos electricistas, y que uno de ellos, ó sea D. Carlos Vila de la Vega, justifica por certificaciones la capacidad profesional de que trata la condición 2.ª del párrafo tercero, apartado C, de la Real orden de 1.º de Mayo próximo pasado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con le informado por esa Dirección general ha tenido á bien nombrar al referido Sr. Vila de la Vega para el desempeño de la mencionado plaza.

De Real orden lo particio à V. I. à los efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1902.

CANALEJAS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Co-

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE ESTADO

Sección 3.ª-Obra pía.

Con arregio á lo dispuesto en el reglamento de la Academia Española de Bellas Artes en Roma, los envíos de primer año de los ponsionados en dicho Instituto estarán expuestos al público en uno de los patios del Ministerio de Estado durante los días 12 al 19 inclusive del corriente mes, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

#### CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL

# Noticias semanales del mercado de cereales de Odesa.

Odesa 30 Marso 1902.

POR VAPOR

1.º Flete por ton. (Para el Mediterráneo = 6 — 6  $\frac{1}{2}$  francos. Para el Atlántico = 8  $\frac{1}{2}$  chelines.

2.º Seguro...... Para el Mediterráneo =  $\frac{1}{3}$  por 100. Para el Atlántico =  $\frac{1}{2}$  por 100.

#### Precio de los cereales al contado.

POR PUDO  Trigos: Ghirca, primera calidad	90 87	sá kopeks.
Ghirca, primera calidad  — media id  — inferior id	• •	
- media íd	• •	
- media íd	017	91
— inferior id	01	89
	4	*
Oulki del Dnieper, primera cal'idad	87	89
— media id	84	87
- inferior id	81	83 1/2
Oulki de Odesa, primera calidad	87	90
- media id	83	86
- inferior id	81	83
Sandomirca, primera calidad	86	89
- media id	83	85
— inferior fd	>	<b>&gt;</b>
Ozima de Besarabia, primera calidad	89	92
— media id	84	88
- inferior id	72	75
Ozima de Polonia, primera calidad	88	91
- media id	83	87
- inferior id	70	75
Arnaoutka, primera calidad	88	90
- inferior id	82	85
Centeno, primera calidad	72 1/	° 75
- inferior id	69	<b>7</b> 3
Avena	80	90
Cebada	65 4	/. 68 1/.
Maíz v ejo	61	62
nuevo	<b>.</b> 58	61

N. B. El pudo de 40 libras = kilos 16'360 gr. El rublo de 100 kopeks = francos 2'67.

## Observaciones.

La situación del mercado internacional en vez de mejorar se ha empeorado, notándose fiojedad en los precios. Contribuyen á ello, de un lado, los aspectos favorables que parece presentan los sembrados; y de otro, el rapport publicado por el Departamento de Agricultura de Wáshington, en el que se hace constar que los depósitos actuales de trigo en los Estados Unidos exceden en 30.000.000 de bushels á los existentes en igual período del año anterior, y que el déficit de maíz y de avena es muy grande, lo que viene á compensar el superávit de los trigos, que han de emplearse, por fuerza (en sustitución de los granos que escasean), durante los cuatro mesee que aun faltan para la nueva cosecha.

En el mercado de Odesa sigue la tranquilidad y la firmeza en los precios. La demanda de exportación es limitada, y la oferta de los tenedores de la plaza muy débil, á consecuencia de la escasez en los «Stocks». La calma que reina en el mercado internacional ha infundido temor en los comerciantes de Odesa, que comienzan á a lmitir la posibilidad de un serio descenso en los precios de todos los cereales.

El Cónsul, Ernesto Freyre.

# MINISTERIO DE MARINA

## SETWINDS VAVEGONTES

## Dirección de Eidrografía.

GRUPO 41. - 29 DE MARZO DE 1902

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR MEDITERRÁNEO

## Italia.

## Formia (golfo de Gaet.).-Luz.

Libros de faros italianos, 1902.

Núm. 197, 1902.—Se ha encencilo una pequeña luz fija roja en el muelle de Elunz, cerca de Formia.

Cu derno de faros, núm. 1, pág. 72.

#### Amalfi. - Datos sobre la luz.

Libro de faros italianos, 1902.

Núm. 198, 1902.—La luz fija roja de Amalfi se enciende en el muro de defensa del muelle, en una armadura de hierro.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 78.

#### Isla de Cerdeña.

## Alghero.—Dates sobre la luz.

Libro de faros italianos, 1902.

Núm. 199, 1902.—La luz fija blanca de A'ghero a tá á cargo del Municipio.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 50.

#### Cabo Spartivento.—Da tos sokra la luz.

Libro de faros italianos, 1902.

Núm. 200, 1902.—Los eclipses de la luz de un destello blanco cada 67 segundos del cabo Spartivento, no sen tetales.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 56.

#### Cabo Carbonara.-Datos sobre la luz.

Cuaderno de faros italianos, 1902.

Núm. 201, 1902.—La luz de 1 destello blanco, cada 30 segundos del cabo Carbonara, encima y debajo del tambor óptico.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 56.

#### Caba Sandalo.-Sector de la luz.

Libro de faros italianos, 1902.

Núm. 202, 1902.—La luz de l destello blanco, cada l minuto del cabo Sandalo, ilumina: del N. 22° E. al S. 27° E. por el N., el W. y el S. (229°).

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 58.

#### Cagliari.-Forma de un faro.

Libro de faros italianos, 1902.

Núm. 203, 1902.—La luz fija reja de sector fijo blanco del muelle W. á la izquierda de la entrada de la dársena se enciende una columna de fundición.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 56.

## Puerto Giunco.-Forma y color del faro.

Libro de faros italianes, 1902.

Núm. 204, 1902.—La luz establecida en el tajo Dei Berni en Puerto Giunco, se enciende en una valiza tronco-cónica, á bandas horizontales blancas y negras.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 50. El Director de Hidrografía, Esteban Almeda.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con los números 271.853 de entrada y 53.975 de registro, constituído en la Caja general de Depósitos en 14 de Abril de 1899 á nombre y como de la propietad de D. Casimiro Martínez, contratista de acopios para conservación de la carretera de Bañur á Campo de Caso, provincia de Oviedo, y á disposición de la Dirección general de Obras públicas (dicho depósito importa 593'79 pesetas); esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 26 de Marzo de 1902. = El Director general, J. R. de Oya.

## LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde, han cabido en suerte los 15 premios mayores de los 600 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

	PREMIOS	
NÚMEROB	Pesetas.	ADMINISTR & IONES
7.197	500.000	Madrid.
<b>2.733</b>	<b>250.000</b>	Idem.
5.112	100,000	Algeciras.
11.621	60.000	Coruñ».
6.547	10.000	Logroño.
2.477	10.000	
3.912	10.000	Madrid.
4.805	10.000	Coruña.
1.951	10.000	Zaragoza.
1.961	10.000	Barcelona.
9.816	10 000	Idem.
3.628	10.000	Granada.
2.507	10.000	Huelva.
1.561	10.000	San Sela tián.
6.842	10.000	Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Dorotea San José, del Colegio de la Paz. María Luisa Zurdo, del ídem. María de la Pila, del ídem. Antonia Menor, del ídem.

Amparo Menéndez Leguí, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucsión para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tenerefecto por no constar que existan interesadas con derecho á ebtenerlo.

#### Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 21 de Abril de 1902.

Ha de constar de 28.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á 5 pesetas, distribuyéndose 980.000 pesetas en 1.400 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS		PESETAS
1 20 1,074	dededede 3.000de 500de 500da para los 99 números restantes de la contena del premio primero	140,000 60,000 25,000 60,000 537,000
99	de la centena del premio primero ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	49.500
	idem de 500 idem id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	49.500
	fdem de 2.000 fdem fd., para los números anterior y posterior al del premio primero	4.000
	idem de 1.500 idem id. para los del premio segundo	3.000
And the state of t	premio tercero	2.500
1.400	_	980.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior el de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 28.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.442, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.401 al 13.500.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á haser observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sortee se hallen establecidos.

Madrid 10 de Abril de 1902.=El Director general, J. R. de Oya.

# Birección general de la Douda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifique diariamente, á partir del día 11 del actual, la entrega de los valores siguientes:

Eatrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas números 1 al 1.550.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madril 10 de Abril de 1902.=El Director general, Miguel

Monares.

Dirección general de la Denda pública.

Bienes de Propios y Provinciales. - Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

#### NÚMERO 2.126

CARPETA de las relaciones de ingresos realizados por el 80 por 100 de bienes de Propios y Provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esía Dirección general para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, se emitan inscripciones nomínales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan (hoy su equivalente en las de la del 4 por 100).

	Provincias		Mes y año	IMPORTE
Número	de que	CORPORACIONES	á que	en
de orden.	proceden.		pertenecen las relaciones.	pesetas.
	10000 0 00000 00000 00000 00000 00000 0000			
228.139	Badajoz	Ayuntamiento de Talavera la Real	Agosto 1870	83'33
228.140	Idem.	Idem id	Agosto 1871	83.33
228.141	Idem	Idem id	Marzo 1873	320
228.142 228 143	Idem	Idem íd Idem íd	Mayo 1874 Marzo 1876	$\begin{array}{c} 320 \\ 640 \end{array}$
228.144	Idem.	Idem íd.	Agosto 1877	1.052.96
228.145	Idem	Idem íd	Marzo 1878	640
228.146 228.147	IdemIdem.	Idem id	Julio 1879	320
228.148	Idem.	Idem id	Noviembre 1879 Febrero 1881	1.052 <sup>.</sup> 96 32 <b>0</b>
228.149	Idem	Idem id	Octubre 1894	320
228.150	Idem	Idem id	Neviembre 1894	3.158.88
228, 151 228, 152	Idem Bargos	Idem íd	Octubre 1895 Mayo 1867	4.211'8 <b>4</b> 1.054'67
228,153	Idem.	Idem id	Julio 1867.	988.30
228.154	Idem	Idem id	Octubre 1867	1.342'94
228.155 228.156	IdemIdem.	Idem íd Idem íd.	Noviembre 1867 Mayo 1868	$283^{\circ}44$ $1.066^{\circ}67$
228.157	Idem.	Idem id.	Julio 1868	999.55
228.158	Idem	Idem id	Noviembre 1868	1.644'89
228.159	Idem	Idem id.	Mayo 1869	1.600
228 160 228.161	$\operatorname{Idem}$	Idem idIdem id	Julio 1869 Diciembre 1869	1 499 33 430
228.162	Idem.	Idem id.	Enero 1870	2.037'33
228.163	Cáceres	Idem de Aliseda	Diciembre 1873	4.620'24
228.164 228 165	IdemIdem.	Idem id. Idem id.	Abril 1874 Enero 1875	28.393 <b>.56</b> 4.800 <b>.24</b>
228.166	Idem	Idem de Deleitosa	Enero 1863	496.06
228.167	Idem	Idem id	Julio 1863	779.33
228.168 228.169	Idem	Idem id.	Noviembre 1863 Diciembre 1864	253 <b>·</b> 53
228.179	IdemIdem.	Idem íd	Febrero 1865	253 53 182 73
228 171	Idem	idem id	Abril 1865	191.67
228.172	Idem	Idem id.	Julio 1865	779,33
$228.173 \\ 228.174$	IdemIdem.	Idem ídIdem íd	Diciembre 1865 Febrero 1866	253·33 2.384·7 <b>4</b>
228 175	Idem.	Idem id.	Abril 1866	14.212'67
228.176	Idem	Idem id.	Julio 1866	779.33
228.177 228.178	Idem	Idem id.	Noviembre 1866	253'33 71'33
228 179	Idem	Idem ídIdem íd.	Febrero 1867.	2.313'41
228.180	Idem	Idem id.	Abril 1867	14.212'67
228. 181	Idem	Idem id	Julio 1867	779:33
228.182 228.183	IdemIdem	Idem id	Noviembre 1867 Febrero 1868	516 <b>·53</b> 2.313 <b>·41</b>
228.184	Idem	Idem id.	Marzo 1868	534'67
228.185	Idem	Idem id	Abril 1868	13.678
228.186 228.187	IdemIdem.	Idem id	Junio 1868	191 <b>'</b> 67 779 <b>'33</b>
228.188	Idem.	Idem id.	Enero 1869.	3.242.50
228.189	Idem	Idem id	Febrero 1869	* 380,30
228.190 228.191	Idem	Idem id	Marzo 1869	1.136 <sup>6</sup> 2 17.272 <sup>9</sup> 9
228 192	Idem.	Idem id	Mayo 1869	3.244
228.193	Idem	Idem id	Agosto 1869	1.169
228.194	Idem	Idem id	Noviembre 1869	487'30
228.195 228.196	Idem.	Idem id	Noviembre 1870 Diciembre 1870	380 <b>·30</b> 10 <b>7</b>
228.197	Idem.	Idem id	Enero 1873	862,50
228.198	Huesca	Idem de Secasilla	Enero 1872	354.20
228.199 223.200	IdemIdem.	Idem id Pueblos de Bolturina y Ubiergo	Marzo 1873 Enero 1872	$2.665^{\circ}71$ $1.388^{\circ}25$
228.201	Madrid	Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés	Abril 1869	872
228 202	Idem	Idem id.	Febrero 1870	181'12
228 203 228 204	Idem	Idem íd	Marzo 1870 Septiembre 1870	30:60 110:08
228.205	IdemIdem.	Idem id.	Agosto 1871	3.520
228.206	Idem	Idem id	Septiembre 1871	402
228.207 228.208	Idem.	Idem idIdem id	Marzo 1872	$2.514 \\ 2.044$
228.208	Idem.	Idem id	Septembre 1872	5.595 <b>'</b> 96
228.210	Idem	Idem id.	Octubre 1872	1.402
228.211 228.212	Idem	Idem id	Agosto 1873	15.639 13 2.076 48
228.212 228.213	IdemIdem.	Idem id	Octubre 1873 Marzo 1874	938.60
228.214	Idem	Idem id.	Noviembre 1874	2.076 48
228.215	Idem	Idem id	Octubre 1875	28.488.75 2.076.48
228.216 228.217	IdemIdem.	Idem id	Diciembre 1875	2.076 <b>.48</b> 2.076 <b>.48</b>
228 218	Idem.	Idem id	Noviembre 1876	800
228.219	Idem.	Idem id	Octubre 1877	2.07648
228.220 228.221	Idem	Idem idldem id	Octubre 1878 Noviembre 1879	2.07648 $2.07648$
228.222	Idem.	Idem id.	Octubre 1880	2.076 48
228.223	Idem	Idem id	Septiembre 1881	2.076 48
228.224 228.225	PalenciaIdem.	Idem de San Llorente de la Vega	Enero 1862	250·13 598·6 <b>6</b>
228.226	Idem.	Idem id.	Enerc 1863	76.93
228.227	Idem	Idem id	Febrero 1863	103,33
228.228	Idem.	Idem id	Marzo 1863	53'60 647'45
228 229 228 230	IdemIdem.	Idem id	Febrero 1864.	259 86
228.231	Idem	ldem id	Marzo 1864	156.93
228.232	Idem	Idem id	Abril 1864	466 <b>·20</b> 259 86
228 233 228.234	IdemIdem.	Idem id	Febrero 1865	259 80 156 93
228 235	Idem.	Idem id	Abr 1 865	326.93
228.236	Idem	Idem fd	Febrero 1866	259·8 <b>6</b>
228.237 228.238	Idem	Idem id	Marzo 1866	299 8 <b>7</b> 3 <b>2</b> 1 <b>·60</b>
228.239	Idem.	Idem id	Febrero 1867.	259.86
228.240	Idem	Idem id	Marzo 1867	249·87
228.241 228.242	Idem	Idem ídIdem íd	Abril 1867 Junio 1867	318/26 53/33
228.243		Idem id.,	Enero 1868	58'67

ASSESSMENT DESIGNATION AND DESIGNATION OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO PE		The second secon		
Número	Provincias		Mes y año	IMPORTE
	de que	CORPORACIONES	á que	en
de orden.	proceden.		pertenecen las relaciones.	Pesetas.
			percenecen las relacions.	
228.244	   Palencia	Ayuntamiento de San Llorente de la Vega	   Febrero 1868	259°86
228.245	Idem	Idem id.	Marzo 1868	191.20
228.246	Idem	dem id	Abril 1868	371.60
228 247	Idem.	Idem id.	Abril 1869	274.40
228 248	Idem	Idem id	Julio 1869	168.40
228.249	Idem	Idem id.	Noviembre 1869	592.80
228 250	Idem	Idem id	Diciembre 1869	80
<b>228.2</b> 51	Idem	Idem id	Marzo 1870	88
<b>228</b> 252	Idem	ldem id	Mayo 1870	274'40
228 253	Idem	ldem id	Agosto 1870	80'40
<b>228.154</b>	Idem	Idem id	Septiembre 1870	190'40
<b>2</b> 28.25 <b>5</b>	Idem	ldem id.	Enero 1871	80
228.256	Idem	Idem id	Febrero 1871	115'40
228.257	Idem	Idem id	Abril 1871	168'40
228 258	Idem	Idem id.	Mayo 1871	402:40
228.259	Idem	Idem id	Julio 1871	274'40
228.260	Idem	Idem id.	Noviembre 1871	402'40
228 261	Idem	Idem id	Noviembre 1872	75
228.262	Idem	ldem id.	Noviembre 1873	80
228.263	Idem	Idem id	Noviembre 1881	825'60
228.264	Salamanca	Idem de Mata de Ledesma	Enero 1871	6.959 <b>·16</b>
228 265	Soria	Idem de Castejón	Abril 1867	240.46
228.266	Idem	Idem de Escobosa de Calatañazor	Diciembre 1860	617.12
228.267	Idem	Idem de Fresno	Marzo 1870	232,92
228 268	Idem	Idem de Langa	Noviembre 1869	335,34
228 269	Idem	Idem id	Abril 1871	786
228.270	Idem	Idem id.	Noviembre 1873	100
228.271	Toledo	Idem de Villarejo de Montalbán	Febrero 1867	266'68
228 272	Idem	Idem id	Marzo 1867	305:34
228 273	Idem	Idem id	Mayo 1867	1.333,34
228.274	Idem	Idem id	Diciembre 1867	1.034 69
228.275	Idem	Idem id	Enero 1868	1.055'74 483:26
228.276 228.277	Idem	Idem id Idem id.	Febrero 1868	1.333,34
228.278			Julio 1869	1.403.60
228.278 228.279	IdemIdem.	Idem idIdem id	Octubre 1869	2.000
228.279 228.280	IdemIdem	Idem id	Diciembre 1869	2.000
228.281	Idem.	Idem id.	Enero 1870	673'28
228 282	Idem.	Idem id	Octubre 1872	1.511
228 283	Idem.	Idem id.	Abril 1876	100
228.284	Idem.	Idem id.	Mayo 1879.	673,28
228.285	Idem.	Idem id.	Septiembre 1880	360
228.286	Idem.	Idem id.	Abril 1881	440'04
228:287	Idem.	Idem id.	Octubre 1881	1.500
228.288		Idem id	Marzo 1882	1.403 60
~~0.~00	1 2000000			
		TOTAL		269.838 60

Madrid 3 de Abril de 1902.=El Director general, Miguel Monares.

#### MES DE ENERO DE 1902

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general.

NÚMERO de		CAPITALES	INTERESES	TOTAL
documentos.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS			**************************************
68 27	Títulos y carpetas provisionales representativas de títulos del 5 por 100 amortizable	459.000 126	<b>&gt;</b>	459.000 126
2 1	Certificaciones. rebajando de la inscripción del 3 por 100 de Permutaciones de Bienes del Estado, núm. 24.167, la cantidad de  Idem íd., núm. 10.639, la cantidad de	2.166.897'64 47.585'33	<b>&gt;</b>	2.166.897'64 47.585'33
98		2.673.608'97	· >	2.673.608'97
	AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES			
1.787 5 15	Títulos del 4 por 100 exterior, conversión de 1898	9.395.800 4.500 152.600	<b>&gt;</b>	9.395.800 4.500 152.600
215.729	tonion	741.936.400	>	741.936.400
$1.470$ $\begin{array}{c} 6 \\ 17 \\ 1 \\ 10 \end{array}$	Residuos del 4 por 100 interior procedentes de conversiones coloniales y 4 por 100 amortizab!e	29.700 1.500 1.142'91 2.000	> > >	29.700 1.500 1.142 <sup>.</sup> 91 2.000
10	sión de 1843	2.258'82	750	3.008'82
219.040		751.525.901.73	<b>7</b> 50	751,526.651473
	RESUMEN			
98 219.040	Amortización por pago de débitos y varios ramos	2.673.608'97 751.625.901'73	750	2.673.608 <sup>97</sup> 751.626.651 <sup>73</sup>
219.138	Total General	754.299.510 70	750	754.300.260'70

Madrid 9 de Abril de 1902. = El Tesorero, Ignacio Díaz Argüelles. = Conforme: El Contador general, P. O., Francisco García.=V.º B.º=El Director general, Monares.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

# Birección general de Administración

Instruído expediente para clasificación de la Casa de Caridad de Haro (Logroño) y el especial al que se refiere el artículo 67 de la instrucción de 14 de Marzo de 1899, á fin de conceder á la Junta de Patronato del Establecimiento la autorización que solicita para enajenar bienes inmuebles y convertir su importe en láminas intransferibles, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 se cita á los representantes é interesados en los beneficies del Establecimiento por un plazo

de quince días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo para lo que estimen pertinente á su derecho.

Madrid 10 de Abril de 1902.-El Director general, C. Groizard.

#### Dirección general de Correes y Telégrafos? Correos.

## SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje

de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Aranjuez á las estaciones del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 1.100 pesetas anuales y demás condi-ciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección ge-neral de Correos y Telégrafos, en el Gobierno civil de Madrid, en la Administración del Correo Central y en la oficina de Correos de Aranjuez, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicto del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase. que se presenten en diche Dirección general y en la Alcaldía de Aranjuez hasta el día 5 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida

Dirección general el día 10 del mismo mes, á las doce horas. Madrid 22 de Marzo de 1902.—El Director general, F. La-

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ...., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á .... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la flanza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la estación de ferrocarrir de Sahagún á la oficina de Correos de Saldaña, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de León y Palencia y en las oficinas de Correos de estas capitales y en la de Sahagún y Saldaña, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de ll. a clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados hasta el día 5 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 10 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 22 de Marzo de 1902.=El Director general, F. La-

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ...., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á .... y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de correos de Vitoria á la estación del ferrocarril de Lemona, bajo el tipo máximo de 600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Alava y Vizcaya y en las oficinas de Correos de Vitoria, Bilbao y Lemona, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.º clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados hasta el día 5 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 10 del mismo mes, á las once horas y treinta mi-

Madrid 2 de Abril de 1902.-El Director general, F. Laviña,

## Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ...., vecino de .... según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á .... y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha v firma del interesado.) -8

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Sarrión á las de Balbona y Mora de Rubielos, bajo el tipo máximo de 750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Teruel, y en las oficinas de Correos de esta capital y en la de Sarión y Mora de Rubielos, y con arreglo á lo preceptuado en el capitulo 1.º del título II del reglamento per el rácimen y servicio del ramo de Correos envelvedo nos para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Sarrión y Mora de Rubielos, hasta el día 5 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 10 del mismo mes, á las once horas. Madrid 2 de Abril de 1902.—El Director general, F. Laviña

## Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acradita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo proce derse à la celebración de subasta para contratar el transpor te de la correspondencia pública á caballo, ó en carruaje ó en automóvil desde la oficina de Correos de Hijar à la estaction del ferrocarril de Puebla de Hijar, bajo el tipo máximo de 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que es tá de manifiesto en el Gobierno civil de Teruel y pliego que es tá de manifiesto en el Gobierno civil de Teruel y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Hijar y Puebla de Hijar, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Hijar y Puebla de Hijar hasta el día 5 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 10 del mismo mes, á las doce horas. Madrid 2 de Abril de 1902.—El Director general, F. Laviña. Madrid 2 de Abril de 1902. El Director general, F. Laviña.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ...., vecino de ...., según cédula personal rúm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á .... y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correspondencia. de Guadalajara á la de Uceda, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Guadalajara y en las oficinas de Correos de esta capital y de Uceda, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.º clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Uceda hasta el día 5 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 10 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 2 de Abril de 1902.=El Director general, F. La-

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo desde la oficina de Correos de Alcorisa a la de Castellote, bajo el tipo máximo de 750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Teruel y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Alcorisa y Castellote, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y ser-vicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.º clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Alcorisa y Castellote hasta el día 5 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 10 del mismo mes, á las once horas y trainte minutos.

once horas y treinta minutos.

Madrid 2 de Abril de 1902. = El Director general, F. La-

## Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ...., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones con-tenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por searado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Arive á la de Ochagavia, bajo el tipo máximo de 885 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Navarra y en las oficinas de Correos de Pamplona, Arive y Ochagavia, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Codel regiamento para el regimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.º clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Arive y Ochagavia hasta el día 5 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno així el día 10 del mismo mas é las caracheres. civil el día 10 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 2 de Abril de 1902. = El Director general, F. La-

viña.

## Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo à las condiciones con-tenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo, ó en carruaje ó automovil desde la oficina de Correos de Carrión

á la de Saldaña, bajo el tipo máximo de 1.400 pesetas anuales a la de Saldana, cajo el tipo maximo de 1.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Palencia y en las cficinas de Correos de esta capital y en las de Carrión y Saldaña, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbredo de mitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.º clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Carrión y Saldaña hasta el día 5 de Mayo próximo, á las dicz y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 10 del mismo mes, á las caraca horas.

Madrid 2 de Abril de 1902.-El Director general, F. La-

#### Modelo de proposición.

D. F. de T, natural de ...., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á .... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Granada á la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 2.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil y Administración principal de Correos de Granada, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el día 5 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil

el día 10 del mismo mes, á las once horas. Madrid 2 de Abril de 1902. = El Director general, F. La-

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la estación del ferrocarril de El Cerro á El Cerro y Cabezas Rubias, bajo el tipo máximo de 1.084 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Huelva y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de El Cerro y Cabezas Rubias, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.º clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Al-caldías de El Cerro y Cabezas Rubias hasta el día 5 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 10 del mismo mes, á las once horas.

## Modelo de proposición.

Madrid 2 de Abril de 1902. = El Director general, F. La-

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

## MINISTURIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

V UNLLAS ARTES

## Sabsecretaría

## Sección 2.8—Comercio.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 7 de Marzo del corriente año, se publica á continuación el Tribunal de oposiciones á las cátedras de Lengua inglesa de las Escuelas superiores de Comercio de Cádiz, Coruña y Alicante.

## PRESIDENTE

Ilmo. Sr. D. Eduardo Saavedra, Consejero de Instrucción pública y Académico.

VOCALES

D. Daniel López. Manuel Blasco Amigó. Miguel de Vega y Muñoz. Pedro Gómez Chaix. Antonio Oriosolo José Ontañón.

SUPLENTES

D. Enrique Soms. Eugenio Ochoa.

Máximo Meyer. Carlos Lacome. José González Olivares. Juan Uña.

Según el art. 11 del reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, los aspirantes podrán recusar en el término de diez días, á contar desde la publicación de este anuacio en la Gaceta de Madrid, en instancia dirigida á este Ministerio, á los Jueces y suplentes que consideren incompatibles.

Madrid 2 de Abril de 1902.=El Subsecretario, F. Requejo.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 4 del corriente, esta Subsecretaría ha señalado el día 10 de Mayo próximo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 239.822'63 pesetas, de las obras de reparación, reforma y material fijo del Instituto general y técnico de Guadalajara.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante este Centro, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro, y en los Gobiernos civiles de las provincias, se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 5

inclusive de Mayo próximo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pego de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 3.000 pesetes en metálico ó en efectos de la

Deuda pública. En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre

las mismas.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ...., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá «con la rebaja de .... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de ? de Diciembre de 1900, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura, justificara el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletta oficial de la provincia, y haber consignado en la Tesorería Central el 5 por 100 del importe total del presupuesto aprobado, bien en

metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno de Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de quince días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo ara tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el

facultativo que le dirigirá las obras.

3.º Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el facultativo trimes tralmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de veinticuatro meses.

4.ª Trascurrido el plazo de garantía, fijado en doce meses, aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 7 de Abril de 1902. = El Subsecretario, F. Requeio.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIA

\* OF SAR PUBLICAS

## Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Mayo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos general de y tercero de Membrillar 6 Horses segundo y tercero de la carretera de Membrillar á Herrera, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 325.265 pesetas 7 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspon-dientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 23 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los

mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 16.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Ins-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Abril de 1902. = El Director general, D. Arias de Miranda.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adju-dicación en pública subasta de las obras de los trozos segundo y tercero de la carretera de Membrillar á Herrera, provincia de Palencia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Marzo último, y cumpli los todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, este Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Mayo á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del ramal al embarcadero de Oya, en la carretera de la del Rosal al Crucero de las Patas á Oya, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 63.837.67 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de maniflesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 23 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 7 de Abril de 1902. = El Director general, D. Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del ramal al embarcadero de Oya en la carretera de la del Rosal al Crucero de las Patas á Oya, provincia de Pontevedra, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llamamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firms del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general: ha señalado el día 28 del próximo mes de Mayo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo quinto de la carretera de Cáceres á Medellín, provincia de Caceres, cuyo presupuesto de contrata es de 222.060 pesetas 67 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 23 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente come garantía para tomar parte en la subasta será de 11.200 pesetas en metálico é en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 7 de Abril de 1902. = El Director general,

D. Arias de Miranda.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo quinto de la carretera de Cáceres á Medellin, provincia de Cáceres se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

iquena en que se anada aiguna cir «(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Marzo ultimo, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real

decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Mayo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de los trozos primero, segundo y sexto de la sección de Alcalá á Algeciras, correspondiente á la carretera de Jerez á Algeciras, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de 519.967.37 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 23 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas

mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 26.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos 6 más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 7 de Abril de 1902. = El Director general, D. Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los trozos primero, segundo y sexto de la sección de Alcalá Algeciras, correspondiente á la carretera de Jerez á Algeciras, provincia de Cadiz, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Diciembre último. y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Mayo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de los trozos tercero y cuarto de la carretera de Loja á Priego, por Algarinejo, provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata es de 384,383 pesetas 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 23 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.2, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 19.250 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Abril de 1902. = El Director general, D. Arias de Miranda.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de les trozos tercero y cuarto de la carretera de Loja á Priego, por Algarinejo, provincia de Granada, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción de los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lísa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha seme, lado el día 28 del próximo mes de Mayo, a las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construer ión del puente sobre el río Magro en la carretera de Casas Pañez a Requena provincia de Valencia, cuyo presupues de contrata es de 66.994 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los terminos prevey idos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Marrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada er el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobrerno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 23 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ca papel sellado de la clase 11.ª, arreglandose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignar se previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la reterida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 7 de Abril de 1902. = El Director general, D. Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del puente sobre el río Magro, en la carretera de Casas Ibáñez á Requena, provincia de Valencia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Enero de 1901, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Mayo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Maella á Fraga, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 93.156 pesetas 63 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las diez y siete del día 23 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.700 pesetas en metalico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documente que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 7 de Abril de 1902. = El Director general, D. Arias de Miranda.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Abril âltimo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Maella á Fraga, provincia de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y cendiciones, por la cantidad de ....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromet el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(I echa y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Marzo último, y cur aplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Mayo, á las trece, para la adjudic ación en pública subasta de las obras del trozo primero de la sección de Ainsa á las Devotas, correspondiente á la carre pera de Ainsa á la frontera francesa, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 317.159 pesetas 83 cént, imos.

Le subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que se pa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y O'oras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 23 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel, sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 16.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 7 de Abril de 1902. = El Director general, D. Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncho publicado con fecha 7 de Abril último, 5 de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la sección de Ainsa á las Devotas, correspondiente á la carretera de Ainsa á la frontera francesa, provincia de Huesca, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condicio ces, nor la cantidad de ....

y condicio nes, por la cantidad de .....
(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la o ue se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Mayo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Ventalló á Bañolas, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 254.059 pesetas 36 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 23 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mis-

mos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.750 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiende acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos 6 más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 7 de Abril de 1902. = El Director general, D. Arias de Miranda.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Ventalló á Bañolas, provincia de Gerona, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se aña la alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

# Negociado de Puertos.

Visto el expediente instruído en ese Gobierno civil, en virtud de instancia y proyecto presentados por D. Teodoro Savariz, solicitando construir una explanada frente á una fábrica de su propiedad, en terrenos contiguos al mar del sitio llamado Mollabao é inmediato á La Guardia:

Resultando que en la información pública abierta al efecto no se ha presentado reclamación alguna, y que han informado favorablemente dicha pretensión la Comandancia de Marina de Vigo, el Ingeniero encargado del puerto de esa capital, la Junta provincial de Sanidad, el Ingeniero Jefe de Obras públicas y V. S.:

Considerando que el expediente de que se trata se ha tramitado con arreglo á la instrucción de 20 de Agosto de 1883 y que la concesión solicitada es de las que autoriza el art. 44 de la ley de Puertos; teniendo en cuenta los informes emitidos, y en particular los de la Jefatura de Obras públicas y ese Gobierno civil, y á propuesta de esta Dirección general;

- S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar á D. Teodoro Savariz la concesión que solicita, sujetándose al proyecto presentado y que suscribe el Ingeniero D. Ramiro Pascual, con arreglo á las condiciones siguientes:
- 1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, modificando el ancho de la zona que ha de terraplenarse, de modo que el paramento exterior del muro coincida con la línea que marca el saliente de las rocas, y á este objeto deberán limitarse los lados AB y CD á las dimensionse de 26 y 13 metros respectivamente, en vez de 29.5 y 18.5 que se fijan en el plano del proyecto.
- 2.ª Se construirán dos rampas, una al Norte y la otra al Sur, para la subida al peñascal, en vez de una que el plano indica, con objeto de dejar habilitada una zona de servicio.
- 3.ª Las obras deberán empezar en el plazo de cuatro meses, y se terminarán en el de doce meses, contados ambos desde la fecha en que se publique la concesión en la GACETA DE MADRID.

- 4.ª Antes de emperar las obras se hará el replanteo por el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, levantando la correspondiente acta y piano, que se redactará por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.
- 5.ª El concesionario avisará al Ingeniero Jefe cuando se terminen las obras para que sean reconocidas, levantando la correspondiente acta en la forma expresada en la condición anterior para el acta de replanteo.
- 6.ª La inspección y vigilancia de las obras estará á cargo del Ingeniero Jefe de la provincia, siendo de cuenta del concesionario los gastos que este servicio ocasione.
- 7.ª Estará obligado el concesionario á conservar las obras en buen estado, ajustándose á las instrucciones que al efecto le dicte el Ingeniero Jefe de la provincia.
- 8.ª Para garantir el cumplimiento de estas condiciones, el concesionario consignará la fianza de 60 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de esa provincia, debiendo presentar la correspondiente carta de pago al Ingeniero Jefe antes de hacerse el replanteo. Dicha fianza será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.
- 9.ª La concesión se otorga sin plaze limitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta á lo dispuesto en el art. 50 de la vigente ley de Puertos en el caso de tenerse que ocupar el terreno para la ejecución de obras de utilidad pública del Estado, de las Diputaciones ó Ayuntamientos; y

10. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar á la caducidad de la concesión, que será declara la con arreglo á lo dispuesto en la vigente legislación de Obras públicas y reglamento para su ejecución.

Lo que de orden del Exemo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas se comunica á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1902.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

#### Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por D. Eustaquio Gámez y Moreno en solicitud de concesión de un tranvía, con motor eléctrico, para viajeros y mercancías, de la ciudad de Ubeda al santuario de la Yedra, ocupando la carretera de la estación de Baeza á Albánchez;

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Jaén la petición del Sr. Gámez, para que puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo á lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 3 de Abril de 1902.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

## Negociado de Señales maritimas.

En virtud fle lo dispuesto por Real orden de 15 de Febrero de 1902, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el 24 de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la casa almacén de boyas de la bahía de Palamós, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 19.760 08 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona. Se admitirán proposiciones en el Negociado de Señales marítimas, calle de Moratín (antes San Juan), núm. 58, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 19 de Mayo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, exceptuándose Baleares y Canarias, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 12.º, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.000 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 8 de Abril de 19 2.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

## Models de proposición.

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal, núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subesta de las obras de la casa almacén de boyas de la bahía de Palamós, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese clara y terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en le-

tra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Febrero de 1902, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el 24 de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del camino de servicio al faro de Cadaqués, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 11.954 89 pecetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona. Se admitirán proposiciones en el Negociado de Señales marítimas, calle de Moratín (antes San Juan), núm. 58, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 19 de Mayo de este año, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, exceptuando Báleares y Canarias, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será 600 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las repectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 8 de Abril de 1902.—El Director general, Diego

Arias de Miranda.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicación en pública subasta de las obras del camino de servicio del faro de Cadaqués, provincia de Gerona, se comprome á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese clara y terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula)

(Firma del proponente.) —S

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Universidad litera: ia de Sevilla.

## Primera enseñanza.

Se encuentran vacantes en este distrito universitario, y se proveerán por concurso de ascenso, en la forma establecida en el art. 27 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901, las Escuelas y Auxiliarías que á continuación se expresan:

## PROVINCIA DE SEVILLA

Escuelas de niños.

Sevilla (Auxiliaría de la graduada), con 1.650 pesetas. Constantina, Fuentes de Andalucía, Guadalcanal y Pruna, con 1.100. Osuna (Auxiliaría de la Superior), con 1.100.

Escuelas de niñas.

Osuna, con 1.375 pesetas.

Dos de Constantina, una del Coronil y otra de Estepa, con 1.100.

Escuela de párvulos.

Dos Hermanas, con 1.100 pesetas.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Escuelas de niños.

Benamejí, Fuenteovejuna, Torrecampo, Villaviciosa j Auxiliaría de Lucena, con 1.100 pesetas.

Escuelas de niñas.

Aldamuz y Villanueva de Córdoba, con 1.100 pesetas.

Escuela de párvulos.

Carcabuey, con 1.100 pesetas.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Escuela de niños.

Fregenal, con 1.100 pesetas.

Escuelas de niñas.

Fregenal y Guareña, con 1.100 pesetas.

PROVINCIA DE HUELVA Escuelas de niñas.

Encinasola y Moguer, con 1.100 pesetas.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Escuelas de niños.

Cádiz (Auxiliaría de la graduada), con 1.650 pesetas. San Fernando, con 1.650. Cédiz (Auxiliaría del Hospicio), con 1.375. Sanlúcar (dos Auxiliarías), con 1.100.

#### Escuelas de niñas.

Cádiz (Auxiliaría de la graduada), con 1.650 pesetas. Cádiz (Auxiliar) con 1.375.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría general de esta Universidad, en el término de treinta días, á contar desde el siguiente en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de sus hojas de servicios, debidamente certificadas por el Secretario de la Junta de Instrucción pública en cuya provincia sirvan, con el V.º B.º del

Podrán aspirar á las Auxiliarías de las Escuelas graduadas que anteriormente se mencionau, los Maestros y Auxiliares de Escuelas elementales que posean título Superior ó Normal y se hallen en posesión de la categoría inferior inmediata.

Lo que se publica para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las expresadas vacantes. Sevilla 31 de Marzo de 1902.—El Rector, Manuel Laraña.

#### Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Chispado de Oviedo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Marzo Eltimo, se ha señalado el día 6 del próximo mes de Mayo, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Coaña en el Franco, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 2.374 pesetas 43 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la

instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presu-puestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 119 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el docu-mento que acredite haber verificado el depósito del modo

que previene dicha instrucción.
Oviedo 12 de Abril de 1902.=El Vicepresidente, Licenciado Ramón del Busto, Deán.=El Secretario, Dr. José Aniceto González, Presbítero.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la canti-

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

#### Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de Sigüenza.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Marzo últimose, ha señalado el día 21 del actual, á la hora de las

once de la mañana, y en el 1902 del Provisorato, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del co 4 vento de Religiosas Ursulinas de Molina de Aragón, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 11.866 pesetas 25 céntimos.

La subraca se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 y la circular de 13 de Diciembre de 1880, ante esta Junta dicesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al siguiente modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 593 pesetas 31 céntimos en di<u>n</u>ero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto per Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Sigüenza 1.º de Abril de 1902. = Fr. Toribio, Obispo de Si-

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la canti-

#### (Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Marzo último, se ha señalado el día 22 del actual, á la hora de las once de la mañana y en el local del Provisorato, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Galve, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 7.773 pesetas 7 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 y la cir-cular de 13 de Diciembre de 1880, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajus-

tándose en su redacción al siguiente modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 388 pesetas 68 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañarse el do-cumento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Sigüenza 2 de Abril de 1902.—Fr. Toribio, Obispo de Sigü**enz**a.

# Modeto de proposición.

D. N. N., vecino de ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ...., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta suje-ción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

#### Ageneia ejecutiva de Hacienda.

#### Zona de Cáceres.

Atrasos y tercero y cuarto trimestre de 1901.

D. J. Esteban Martin, Agente de contribuciones en la zona de esta capital de Cáceres.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 27 de Diciembre último y otras anteriores he dictado la si-

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán les oportunes mandamientes al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.>

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	Cuotas. Pesetas
21 136 222 295 313 337 524 632 810 835 233 508	María Barra Juan Guerra Esteban María Sánchez Duque Fernando Nacarino Galo Pulido Lucía Polo Tapia Juan de Dios Cabrera Manuel Herrero Montilla Vicente Salas Gómez Juan Tamarit Martel Manuela de la Llata Márquez. Luis Borreguero Viguera	Se ignora Idem	2'47 3'64 2'47 8'58 2'47 3'26 29'36 9'85 2'81 18'45 50'93 33'50

Además, todos estos deudores, excepción del núm. 233, tienen débitos por anteriores ejercicios.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, insertándolos también en el Buletin oficial y GACETA DE MADRID.

Cáceres 11 de Febrero de 1902 = El Agente, J. Esteban.

# ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

CHIMANIENTO CONSTRUCTION AL

Butaaintice - Enthaintion town 71120a Mereciado de

Ciasificación de las defunciones contridas en Madrid el día 5 de Marzo de 1940, por causas, senes, distritus y habritus

			Def			1	EDA	D Y	SI	OX	DE	LOS	3 <b>B</b> A	LL	eci	D08	1		
SOMICILIO DE LOS FALLECIDOS  CALLE, NÚMERO Y GUARTO	DISTRIT®	BARRIS	anciones	ENFERMEDAD  GAUGA DEL FALLEGIMIERTO  Nomenciatura internacional abreviada.	200	De menos de l		Da I & Asker	Desa Isanos.		# 10 # 89	1	20 a 59		lante		moradas		TOTA:
			:	Momentisents internscional solesisus	V.	A.	٧.	H.	٧.	н.	<b>v</b> . 1	ā.	v.   1	ä.	<b>v</b> .	日.	<b>v</b> .	н.	▼
AND BOTOV STORM AND AND STORM AND ST	4.000.000.000.000.000	ORRESTANDO DE SERVICIO DE S	7	ATTACACTOR ACCUSTOR CONTROL SERVICE CONTROL CO				Table Care	- Participation		- -	_	_ -	7	-				
Quiñones, 3, segundo Princesa, 59, bajo Hospital de la Princesa (transeunte)	Idem Universidad	Florida Pozas	1	Bronquitis				1	2 2 2	***	» 1	> > >	> >	* A *	1	> 3	*	<b>&gt;</b>	1 1 1
Idem Espíritu Santo, 34, segundo Plaza del Dos de Mayo, 7, entresuelo	Idem	Dos de Mayo Daoiz	1 1	Epilepsia. Bronquitis. Meningitis cerebral. Idem aguda. Ataque de eclampsia.	1 1	>	<b>,</b>	>	>	>	3	>	>		> >	> > >	> >	<b>&gt;</b>	1 2
Velarde, 22, portería	Idem	Pozas	1	Ataque de eclampsia.  Eclampsia infantil	1	*	>	,	» »	,	>	,	3	<b>A A</b>	» >	> 1	*	*	
Hospital de la Princesa (Hernán Cortés, 7 duplicado, segundo)	Idem	Estrella Silva.	1	Lesión orgánica del corazón Tuberculosis pulmonar Catarro crónico Lesión cardíaca	3 3 3	> > >	> >	) )	>	***	3	Ĺ	> >		> 1	» »	> >	> > >	1 1
Lemus, 2 duplicado, segundo	Hospicio Idem Idem	FuencarralIdemChamberi	1 1 1	Tuberculosis	» ;	>	\$ \$	> 1	<b>&gt;</b>	,		*	1		> D	*	» »	> > >	
Horno de la Mata, 14, tercero	Idem	Desengaño	1	Pneumonia doble	<b>»</b>	,	•	>	>	: [	1	•	9		B	<b>&gt;</b> }	3	> }	] [ - >

			De			l	EDA	D Y	SE	хo	DE	LO	s f	ALI	EC	IDOS	3		Carryon, Street	
DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS  CALLE, NÚMBRO Y CUARTO	distrito	BARRIO	Defunciones	ENFER MEDAD  CAUSA DEL FALLE CIMIENTO	ano	De menos del		De 1 & 4 seros	Departanos.		De 20 & 89		aftos				De edades ig- noradas		TOTAL	
The state of the s			<u></u>	Nomenclatura internacional abreviada.	( v. ~	H.	٧.	н.	<u>۷.</u>	н.	<b>v</b> .	н.	v.	H.	v.	н.	v.	н.	v.	н.
Ríc Rosas, 6.  Colmenares, 7, primero. General Castaños, 17, entresuelo. Marqués del Duero, 3, principal. Hospital de San Juan de Dios. Marcenado, 8, principal. Serrano, 76, segundo. Alcalá, 9, tercero. Arco de Santa María, 41 duplicado, bajo. Hermosilla, 58, principal. Gato, 9, principal. Hospital Provincial (transeunte). Salitre, 14. segundo. Hospital Pr vincial (Olivar, 25, segundo). Idem (Fúcar, 21, portería). Tribuiete, 19, segundo. Provisiones, 6 duplicado, bajo. Embajadores, 103, tercero. Idem, 40, tercero. Angosta de los Mancebos, 8, sotabanco. Irlandeses, 5, segundo. Ronda de Segovia, 7, segundo. Bailén, 24, tercero. Cava alta, 24, bajo. Juan Duque, 13, cuarto.	Idem	Reina.  Belén Alcalá Plaza de Toros Idem Salamanca Alcalá Libertad. Plaza de Toros Príncipe. Santa Isabel Valencia Santa Isabel Idem Provisiones Idem Peñuelas Embajadores Don Pedro Humilladero Puente de Toledo Don Pedro Caya		Bronquitis aguda Tuberculosis. Pneumonía Insuficiencia aórtica. Cotarro intestinal Coqueluche. Meningitis. Bronquitis. Gastrorragia. Hipertrofia del corazón Meningitis. Tumor blanco de la rodilla derecha. Tuberculosis pulmonar Idem. Insuficiencia mitral. Bronquitis capilar. Angina grippal. Bronquitis capilar. Atrepsia. Tuberculosis Embolia cerebral. Bronquitis capilar Colapso cardíaco Tuberculosis pulmonar Bronquitis capilar.	*	*I * * * * * * * * * * * * * * * * * *	3 > > > 1   1 > 2 > > > > > > > > > > > > > > > > >				* * * * * * * * * * * * * * * * * * *		**************************************	***************************************					2 A Property of Landscape and	
	•			Total por sewos	6	3	4	7	,	1	7	2	6	3	3	3	•	~	26	16
				Total por saadss		9	1	L	1	Section of the least	9	September 1995	9	·	3		)	Mediana	45	2
Telai de defun	::::::::::::::::::::::::::::::::::::::	40 * 60 60 60 70 74 4 9 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	42	•						100000000000000000000000000000000000000		NAME OF THE PARTY OF		BLOW BANK		NAC STATE		STEER STATES		

## DEMOGRAFIA

		n a c	nos '	vivos					MAC	IDOS 13	UERT	OS						
LEGIS	5	ilegi	TIMOS	1	ral	TOTAL	·I	rimos	ilkgí	TIMOS		ral .	TOTAL	DE	PUNOIO			
TAPOLIA.	Zembras.	Varones.	Hembras.			de ambos seros.	i l	Hembras.			1 8		Varones. Hembras.		de Ledos sexos.	Valorea.	Herbras.	TOTAL
<b>4</b> 8	3 4	2	**************************************	<b>6</b> 8	3 4	9 12	<b>&gt;</b>	1	) 	<b>&gt;</b>	,	1		1 6	1 3	2 9		
2 6	1 1 3	) 1 )	2 1 1	<b>3</b> 6	3 2 4	3 5 10	> >	>	> >	> > >	> > >	> > >	> > >	1 3 6	1 2 3	2 5 9		
<b>9</b> 4 3	1 4 2	» 3	> 3 1	4 6 4	1 7 3	» 5 13	>	3	*	>	» > •	3	> > >	4 2	1 2	1 4 4		
2	3	*	And place of transportations	2	3	5	<b>*</b>	>	>	A S TO THE PROPERTY OF THE PRO		AND SOURCE SANDON SOURCE SOURCE	1	Î	2			
30	22	9	8	39	30	69	<b>)</b>	1	,	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	1	1	26	16	42		

Madrid 12 de Marzo de 1902. El Alsalde Presidente, Alberto Aguilera.

## Secretaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 161 de la ley Municipal, este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 14 de Marzo último, se ha servido aprobar las cuentas del Ensanmarzo ditallo, se la servido aprovar las cuentas del Ensan-che de esta capital, correspondientes á los ejercicios de 1900, y el adicional del 99 al 900, rendidas por la Tesorería de Vi-lla, á tenor de lo dispuesto en el art. 160 de la mencionada ley; cuyas cuentas, en unión de los respectivos justificantes, quedan expuestos al público durante el período de quince días, contados desde la fecha de la publicación del presente apuncio en la Gaceta

Madrid 8 de Abril de 1902. El Secretario, F. Ruano.

## Negociado 5.º

En cumplimiento de lo acordado por el Exemo. Sr. Alcalde Presid nte en decreto de 5 del actual, se abre concurso público por término de diez días, contados desde el de la fecha, para que los propietarios de fincas enclavadas en la demarca-ción del distrito del Hospital puedan ofrecer locales con des-tino a la instalación de la Casa de Socorro, bajo el precio tipo de 3.000 pesetas anuales; debiendo acompañar á las proposiciones plano y Memoria de la planta ó plantas que se preten-

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 9 de Abril de 1902.—F. Ruano.

# MINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Andiencias provinciales.

BILBAO

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Augulo Alconade, hijo de Juan y de Maria, natural de Begoña, en la provincia de Vizcaya, de veinte años de edad, yecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes pe.

nales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 520 milinetros, ojos garzos, pelo castaño, color bueno, para que en el término de diez días desde la publicación en la GACRTA DE MADRID, compa-rezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le re-sultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades ci-viles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 25 de Febrero de 1902.=El Presidente, Fermín Moscoso.=El Secretario, Isidro de Castejón. J-1445

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Anselmo Magaña Modrego, hijo de Ambrosio y Atanasia, natural de Malanquilla, en la provincia de Zaragoza, de treinta de Malanquilla, en la provincia de Zaragoza, de treinta de Malanquilla, en la provincia de Malanquilla, en la pro y seis años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizzaya, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 68 centímetros, ojos azules, pelo rubio, color bueno, para que en el término de diez días desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles, militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 25 de Febrero de 1902.=El Presidente, Fermín Moscoso. El Secretario, Isidre de Castejón.

D. Fermín Moscoso del Prado. Presidente de la Audiencia

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Simón Bascarán Hormaechea, hijo de Fernando y de Miguela,

natural de Eivar, en la provincia de Guipúzcoa, de veintiún años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio dependiente, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 700 milímetros cios gargos, palo asestan color hueno, pare que en el casestan color hueno, pare que en el casestan color hueno. tros, ojos garzos, pelo castaño, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publibación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de estafa; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 25 de Febrero de 1902. = Fermín Mosco-

so.=El Secretario, Isidro de Castejón. J-1447

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Perfecto Bao Iglesias, hijo de Eusebio y de Francisca, natu-ral de Oencia, en la provincia de León, de veinticiaco años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 670 milímetros, ojos castaños, pelo ídem, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MA-DRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndele que de no verificarlo dentro del ex-presado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la carcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

de Bilbao á disposicion de este i ribunal.

Dada en Bilbao á 25 de Febrero de 1902.—El Presidente,
Fermín Moscoso.—El Secretario, Isidro de Castejón.

J—1448

## SEGOVIA

D. Federico Stern y Enebra, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazaá Jv.lián Antón Ramos, de veintidos años de edad, hijo de Do-mingo y de Joseia, natural de Madrid, domiciliado que estumingo y de Joseia, natural de maurid, domicinado que Estu-vo accidente lmente en esta capital, de oficio zapatero, y cuyo actual pare dero se ignora, para que en el término de, veinte días, contados desde la publicación de la presente en la Ga-CETA DE MADRID y Boletines oficiales de dicha Corto y de esta capital, comparezca en esta Audiencia para la práctica de diligancias judiciales acordadas en causa que se le ha seguido nor hurte; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á les agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Julián Antón Rarnos, y caso de ser habido su conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal, por haberse decretado su prisión en la referida causa.

Segovia 19 de Febrero de 1902. = Federico Stern. = Antonio seón. J--1449 Rascon.

#### Juzgados militares.

#### ACORAZADO «NUMANCIA»

D. Carlos Pineda y Soto, Juez instructor de la causa seguida al marinero de segunda clase Angel Martínez Bajo por el delito de deserción.

Hago saber que en providencia de esta fecha, recaída en la expresada causa, he acordado la comparecencia del citado Angel Martínez Rojo, hijo de Juan y de Angustias, natural de Cartagena, de estado soltero; nació en 30 de Noviembre de 1883, se inscribió en 6 de Enero de 1899, y se presentó para empezar su campaña en la misma fecha; no se consignan sus señas particulares por no constar en su libreta original, y se ignora su actual paradero.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la referida Gacera, se presente en el acorazado Numancia; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á su detención, ordenando sea conducido á este

Juzgado y á mi disposición.

Arsenal de la Carraca, á bordo del acorazado Nemancia, á
1.º de Abril de 1902.—V.º B.º—Carlos de Pineda.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Antonio Serrano.

2512-M

#### ALGECIRAS

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por una sola vez á Juan Ortega Parra, natúral de Algeciras y vecino de ídem de veintisiete años de edad y profesión jornalero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 42/902.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, tanto civiies como militares y demás agentes de la poli-cía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, po-

niéndole á mi disposición.

Algeciras 31 de Marzo de 1902.—Agustín Pintado.—Ma-2503-M nuel Sáez, Secretario.

## ALICANTE

D. Carlos Sousa, Marqués de Sotelo, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez instructor de un expediente.

Hace saber que hallandome instruyendo expediente de prófugo al inscrito de esta brigada Alfredo Sánchez Masia, natural de Alcoy, hijo de Fernando y Genoveva, por haberle correspondido pasar à campaña à cuenta del llamamiento dispuesto por el Exemo. Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena de fecha 28 de Diciembre último, y no habiéndose presentado é ignorándose su paradero, se le cita por el presente edicto en la GACSTA DE MADRID, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de su inserción, verifique dicha presentación en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio.

Alicante 3 de Abril de 1902. = Carlos Sousa. 2504--M

D. Carlos Sousa, Marqués de Sotelo, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y

Juez instructor de un expediente. Hace saber que hallándome instruyendo expediente de prófugo al inscrito de esta brigada Alfredo Sánchez Vera, natural de Fuen santa, hijo de Joaquín y Fernanda, por haberla correspondido pasar á campaña á cuenta del llamamiento dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán general del Departa-mento de Cartagena de fecha 28 de Diciembre último, y no habiéndose pre entado é ignorandose su paradero, se le cita por el presente e dicto en la GACETA DE MADRID, para que en el término de trein ta días, contados desde la fecha de su inserción, verifique d'icha presentación en esta Comandancia

de Marina para ingressar en el servicio.
Alicante 3 de Abril' de 1902.—Carlos Sousa.

## B ARCELONA

D. Antonio Rodríguez J. ménez, primer Teniente del primer batallón de Artillería de plaza, y Juez instructor de la sumaria instruída por cuarta de serción contra el artillero del

citado batallón Francisco Amó Madriles. Por la presente requisitoria li amo, cito y emplazo al mencionado artillero Francisco Amó, natural de Barcelona, hijo de José y de Josefa, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguns, para que se presente en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoría en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Barcelona, compareciendo ante este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Madrona, que ocupa el citado batallón, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que por cuarta deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no

comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido artillero Francisco Amó, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi dis posición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 23 de Marzo de 1902. = Antonio Rodríguez. 2506-M

#### CÁDIZ

D. Francisco Rodríguez Sánchez, Coronel del regimiento Infantería de Santa Clara, núm 53, Juez instructor del expediente previo en averiguación de lo ocurrido en la entrega de metálico á individuos repatriados de la isla de Cuba en el vapor Reina Maria Cristina, llegado al puerto de Cádiz el 27 de Octubre de 1898.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al soldado que fué del primer batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, en la isla de Cuba, José Martínez Arredondo, repatriado en el vapor Reina María Cristina, llegado a este puerto el 27 de Octubre de 1898, cuyo paradero y actual domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín eficial de esta provincia, manifieste á este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Elena, donde se aloja el regimiento Infantería de Alava, el domicilio actual del referido indi-

Dado en Cádiz á 29 de Marzo de 1902. = Francisco Rodrí-

#### CARTAGENA

D. Juan Sánchez Ocaña, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente instruído al soldado del batallón Cazadores expedicionario á Filipínas, núm. 7, Germán Ullate Soria, en averigación de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio guación de su paradero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al sol-dado Germán Ullate Soria, hijo de Ignacio y de María, natural de Malón, provincia de Zaragoza, de veintiséis años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, con un metro 583 milímetros de estatura, cuyas señas personales son las si-guientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regu-lar, barba poca, boca pequeña, color moreno, frente regular, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Hospital de esta plaza, ó haga constar su residencia ante la Autoridad de la localidad donde se

halle, para que ésta lo participe á este Juzgado.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, como igualmente á los Jefes, Oficiales é individuos que fueron del batallón expedicionario, núm. 7, practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del referido soldado, y lo pongan en conocimiento de este

Juzgado. Dada en Cartagena á 26 de Marzo de 1902.—Juan Sán-

D. Juan Sánchez Ocerín, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente instruído al soldado del primer batallón expedicionario á Cuba del citado regimiento Juan Domínguez Pérez en experiención de cuanta de contra de c averiguación de su paradero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Juan Domínguez Pérez, hijo de Miguel y de Antonia, natural de Sorban, provincia de Almería, de veinticinco años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, con un me-tro 600 milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, frente espaciosa, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Hospital de esta plaza, ó haga constar su residencia á la Autoridad de la localidad donde se halle, para que

ésta lo participe a este Juzgado de instrucción.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto
y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, como asimismo á los Jefes, Oficiales é individuos del mencionado batallón, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del referido soldado, y lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Cartagena á 27 de Marzo de 1902. = Juan Sánchez.

## CORUÑA

D. Germán Scarro Román, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor en expediente de deserción que se sigue al recluta de la zona de Monforte, destinado á este regimiento, Jesús Moure Pérez.

Por la presente requisitoria cito, liamo y emplazo al referido recluta Jesús Moure Pérez, natural de Verín (Orense), hijo de Benito y de María, de veintitrés años, de oficio carpintero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa el regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Ray (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del referido recluta, y caso de ser hallado le remitan con las seguridades convenientes, en calidad de preso, á este Juzgado, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en dili-

Dada en la Coruña á 13 de Marzo de 1902. = Germán

D. José Gutiérrez de la Higuera, segundo Teniente del re-gimiento Cazador es de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor en expediente de deserción que se sigue al recluta de la zona de Oranse, destinado á este regimiento, Francisco Román Adán.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al referido recluta Francisco Román Adán, natural de Cortegada (Orense), hijo de Manuel y de Manuela, de veinte años, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la

GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ccupa el regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedaná la busca y cap-tura del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, en calidad de preso, á este Juzgado, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Dada en la Coruña á 30 de Marzo de 1902. = José Gutiérrez de la Higuera.

#### FERROL

D. Julio Samaniego Fernández, primer Teniente de Artillería, con destino en el tercer batallón de plaza, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo, para instruir el expediente de deserción que se instruye contra el artillero segundo de este batallón Celestino Pardo Diaz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo del tercer batallón de Artillería de piaza, Celestino Pardo Díaz, hijo de Rosendo y de Carmen, natural de Castroncelos, Ayuntamiento de Puebla de Brullón, provincia de Lugo, avecindado en Castroncelos, Juzgado de primera instancia de Quiroga, distrito militar de Galicia; nació en 24 de Septiembre de 1879, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 615 milímetros, señas particulares ninguna; fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de Puebla de Brullón para el reemplazo de 1898, ingresó en filas en 2 de Noviembre de 1898, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GA-CETA DE MADRID, comperezca en el Juzgado de instrucción del tercer batallon de Artillería de plaza, sito en el Baluarte del Infante (Ferrol), á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebel-

de, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Celestino Pardo Díaz, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso y con las seguri-dades convenientes al Baluarte del Infante (Ferrol), á mi disposición; pues as: lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en el Ferrol á 26 de Marzo de 1902 — Julio Samanie-

go Fernández.

#### JACA

D. Restituto Jurriel y Rey, primer Teniente de la Comandancia de Carabineros de Huesca, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de la expresada Comandancia, en averiguación de quién pudo ser el autor de las heridas inferidas á nueve carabineros de la villa de Aisa el día 28 de Marzo de 1902.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Mel-chor Pascual Aragües, cabo de Carabineros, hijo de Joaquín y de Francisca, casado, de treinta y cinco años de edad, y cuyas señas son: un metro 605 milímetros de estatura, pelo rubio, ojos garzos, nariz regular, boca ídem, frente ídem y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, a mi dis-posición, para responder a los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Huesca, se sigue en averiguación de quién pudo ser el autor del disparo que ocasionó heridas á nueve carabineros de la villa de Aisa el día 28 de Marzo último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exherto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del cabo Melchor Pascual Aragües, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, à este Juzgado y a mi disposición.

Dada en Jaca á 4 de Abril de 1902 =El Juez instructor, primer Teniente Ayudante, Restituto Jurriel.

## LERIDA

D. Braulio Sanz Alvaro, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51. Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Vicente

Fabrega Baro, del reemplazo de 1897 y cupo de Montanisell, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por faltar á la concentración para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente liamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Sellent (Seo de Urgel), hijo de Jaime y de Josefa, de diez y ocho años, siete meses y catorce días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, color sano, señas particulares una cicatriz en la parte iz-quierda de la frente, con un metro 590 milimetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole, por el contrario, los perjuicios á que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habide lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 28 de Marzo de 1902. = Braulio Sanz.

D. Braulio Sanz Alvaro, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándese el paradero del recluta de esta zona Francis-co Tomás Erola, del reemplazo de 1897 y cupo de Montanisell, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por faltar á la concentración para su destino á activo servicio:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Figois (Seo de Urgel), hijo de José y de Isabel, de diez y ocho años, cinco meses y diez y nueve

días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, celor bueno, señas particulares ninguna, con un metro 658 milímetros do estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole, por el contrario, los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q.D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 28 de Marzo de 1902 —Braulio Sanz. 2518—M

D. Dalmiro Rodríguez Pedré, Capitán del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, y Juez instructor del expediente instruído contra el recluta destinado á este batallón Buenaventura Beguet Serra, por falta de concentración.

Haciendo el uso que me concede la ley, por la precente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Buenaventura Beguet Serra, de este batallón, hijo de Buenaventura y de Antonia, natural de Gracia, provincia de ídem, avecindado en ídem, de estado soltero, edad cuando empezó á servir dey ocho años, oficio carpintero, su estatura un metro 592 milímetros, suyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca en el cuartel de la Panera, en esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en este expediente que de orden superior me hallo instruyendo con motivo de haber faltado á la concentración ordenada; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándo-

le el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho punso y á mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dado en Lérida á 29 de Marzo de 1902.=V.º B.º=El Juez instructor, Rodríguez. = El sargento Secretario, Urbano Biche. 2520—M

#### MADRID

D. Federico Avilés y Romero, Comandante de Caballería y Juez instructor eventual de causas de la primera región. Hallándome instruyendo causa de orden del Excelentísi-

Hallandome instruyendo causa de orden del Excelentísimo Sr. Capitan general, con motivo de la deserción llevada a cabo en Malaga el 13 de Junio de 1895 por el soldado Salvador Robles García, del escuadrón Cazadores de Melilla;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido Salvador Robles García, natural de Málaga, hijo de Salvador y de Juana, y de unos veintinueve años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Luna, 34, bajo, si se hallare en esta Corte, y de encontrarse en otro punto, manifieste su actual residencia y situación en el indicado plazo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado le pararán los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la Autoridad, que sepan el paradero del referido soldado, lo participen á este Juzgado á los fines de justicia.

Dado en Madrid á 22 de Marzo de 1902.—El Comandante, Juez instructor, Federico Avilés.—Por su mandato, el Secretario, Antonio Alonso. 2528—M

D. Juan Fernández Prados, segundo Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, Juez instructor del expediente que se instruye para hallar el paradero del soldado procedente de Cuba que perteneció al batallón de Bailén, Peninsular, núm. 1, Restituto Barba Alvarez.

Ignorándose el paradero de dicho soldado y el nombre de

sus padres y parientes;
A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y en particular á los individuos de tropa y demás clases que pertenecian á dicho batallón, exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte suplico, se dignencomunicar á este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina de esta Corte, en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la Gacetta Da Madrid, cuantos antecedentes conozcan sobre el particular.

Dado en Madrid á 1.º de Abril de 1902. = Juan Fernández.

## MALAGA

D. Joaquín Parra y Callejas, primer Teniente del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor nombrado por la Superioridad en el expediente que por deserción se sigue al sargento del propio Cuerpo Rafael Gonzá-

lez López.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al sargento desertor de este Cuerpo Rafael González López, hijo de Felipe y de Concepción, natural de Córdoba, parroquia de San Lorenzo, de veintisiete años de edad, de estado soltero, oficio encuadernador, de um metro 635 millimetros de estatura, sus señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color claro, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, fué filiado como quinto por el cupo de su pueblo para el reemplazo de 1893, obteniendo el núm. 209, tuvo entrada en Caja el 9 de Diciembre de 1893, é ingresó eneste regimiento el 7 de Marzo de 1894, quedando filiado para servir en clase de soldado por el tiempo de doce años, que se le empezaron á contar desde el día de su ingreso en Caja, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en el cuartel de la Trinidad de esta ciudad, á disposición del Juzgado militar; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el

plazo fijado será declarado rebelde, parándolo el perjuicio que

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto cíviles como militares y de polícía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido sargento Rafael González López, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel de la Trinidad de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

la Trinidad de esta ciudad jam. tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Málaga á 26 de Marzo de 1902.—Joaquín Parra.

2524—M

#### REUS

D. Joaquín Butrón Gálvez, segundo Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado Ramón Pujol Monfá por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de San Martí de Maldá, provincia de Lérida, hijo de Francisco y María Ana, de veíntiún años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son como siguen: estatura un metro 670 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca granda, color oscuro, frente espaciosa, aire marcial y producción buena, y señas partículares granulosa la cara, para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de este cantón, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requievo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Ramón Pujol Monfá, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de hoy.

Dada en Reus á 23 de Marzo de 1902. El Juez instructor, Joaquín Butrón. Ente mí, el Secretario, Manuel Sánchez. 2519—M

## SEVILLA

D. Fernando Ruiz de Bustillo, primer Teniente del regimiento de Infantería de Granada, núm. 34, Juez instructor del expediente que por desaparecido se sigue al soldado del octavo batallón de Cazadores expedicionario de Filipinas Pedro Algaba Gutiérrez.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza á los soldados licenciados del batallón antes citado, que se expresan en la siguiente relación, para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, manifiesten, bien á la Autoridad judicial del distrito, ó directamente á este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuarto de banderas del cuartel del Carmen de esta ciudad, su actual residencia y domicilio, á fin de que puedan prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

#### Relación que se cita.

Soldado de primera, Fernando Díaz Ramírez, residente en Sevilla.

Idem, José Romero Guillena, residente en Sevilla. Soldado de segunda. Antonio Becerra Gamana, res

Soldado de segunda, Antonio Becerra Gamana, residente en Arriate (Málaga). Idem, Antonio Cuatrocasas Roich, residente en Igualada

(Barcelona).

Idem, Gabriel Contreras Navarro, residente en A'geciras

Idem, Maximino Pleité Pérez, residente en Barcelona. Idem, Manuel Artigas Rubio, residente en Gerona. Idem, Pedro Escana Sacret, residente en Barcelona. Idem, Juan Laurada Insúa, residente en Miango (Coruña).

Ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, que si alguno de los expresados individuos verificase su presentación, tengan á bien partíciparlo á este Juzgado.

Dado en Sevilla á 29 de Marzo de 1902.=Fernando Ruiz de Bustillo. 2534-M

D. Fernando Ruiz de Bustillo, primer Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, Juez instructor del expediente que por desaparecido se sigue al soldado del octavo batallón de Cazadores expedicionario de Filipinas Pedro Carreras Creus.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza á los soldados licenciados del batallón antes citado, que se expresan en la siguiente relación, para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, manifiesten, bien à la Autoridad judicial del distrito, ó directamente á este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuarto de banderas del cuartel del Carmen de esta ciudad, su actual residencia y domicilio, con el fin de que puedan prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

## Relación que se cita.

Soldado de primera, Fernando Díaz Ramírez, residente en Sivilla.

Idem, José Romero Gaillena, residente en Sevilla. Soldado de segunda, Antonio Bocerra Gamana, residente en Arriate (Málaga).

Idem, Antonio Cuatrocasas Roich, residente en Igualada (Barcelona). Idem, Gabriel Contreras Navarro, residente en Algeciras

(Cádiz).

Idem, Maximino Pleité Pérez, residente en Barcelona. Idem, Manuel Artigas Rubio, residente en Gerona. Idem, Pedro Escana Sacret, residente en Barcelona. Idem, Juan Laurada Insúa, residente en Miango (Coruña).

Ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, que si alguno de los expresados individues verificase su presentación, tengan á bien participarlo á este Juzgado.

Dado en Sevilla á 29 de Marzo de 1902. = Fernando Ruiz de Bustillo. 2535-M

D. Fernando Ruiz de Bustillo, primer Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, Juez instructor del expediente que por desaparecido se sigue al soldado del octavo batallón Cazadores expedicionario de Filipinas Juan Montes García.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza á los soldados

licenciados del batallón antes citado, que se expresan en la siguiente relación, para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, manifieste, bien á la Autoridad judicial del distrito, ó directamente á este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuarto de banderas dei cuartel del Carmen de esta ciudad, su residencia y domicilio, con el fin de que puedan prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

#### Relación que se cita.

Soldado de primera, Fernando Díaz Ramírez, residente em Sevilla.

Idem, José Romero Guillens, residente en Sevilla. Soldado de segunda, Antonio Becerra Germana, residente

en Arriate (Málaga).

Idem, Antonio Custrocases Roich, residente en Igualada

(Barcelona).

Idem, Gabriel Contreras Navarro, residente en Algeciras (Cádiz).

adiz). Idem, Mazimino Pleité Pérez, residente en Barcelona. Idem, Manuel Artigas Rubio, residente en Gerona.

Idem, Pedro Escana Sucret, residente en Barcelona. Idem, Juan Laurada Insúa, residente en Miango (Coruña).

Ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, que si alguno de los expresados individuos verificase su presentación, tengan á bien manifestarlo á este Juzgado.

Dado en Sevilla á 29 de Marzo de 1902. = Fernando Ruiz de Bustillo. 2536—M

#### VALENCIA

D. José Mantilla Irure, primer Teniente del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de Alicante Vicente Juan Roig Bardisa por haber faltado á la concentración ordenada á los da su clase para su destino á Charno.

denada á los de su clase para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Vicente Juan Roig Bardisa, natural de Campides, provincia de Alicante, hijo de Vicente y Virginia, soltero, de veinte años de edad, de oficio del comercio, cuyas señas personales no constan, y sin ninguna particular, y de un metro 690 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletía oficial de la provincia, comparezca en el cuarto de binderas de este regimiento, residencia oficial del Juzgado, para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, conduciéndolo, en calidad de preso é la residencia entadiaba

de preso, á la residencia antedicha.

Dada en Valencia á 25 de Marzo de 1902. = El primer Teniente, Juez instructor, José Mantilla.

2539—M

#### ZARAGOZA

D. Félix de Vera Valdés, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, Jusz instructor del expediente que se instruye para averiguar el paradero del educando de música del disuelto batallón Cazadores de la Patria, núm. 25, Aniceto Santa Cecilia.

Por la presente requisitoria cito y emplazo à dicho educando Aniceto Santa Cecilia, para que en el término de treinta días, à contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante les Autoridades militares ó civiles del punto donde se halle, pues de no hacerla así se le ocasionarán los perjuicios consiguientes: es de padres desconocidos, natural de Segovia, provincia de idem, de estado soltero, de veinticinco años de edad, de oficio carpintero, de un metro 400 milímetros de estatura, y desapareció de la ciudad de Ponce (Puerto Rico) en Agosto de 1848; sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca grande, color blanco, frente regular y sin señas particulares.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exherto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, y en mi nombre les suplico, que practiquen diligencias á fin de hallar á Aniceto Santa Cecilia, y ceso de que sea habido lo manifiesten á este Juzgado, dejándole en libertad, pero vigilado, hasta tanto se ultime este expediente.

hasta tanto se ultime este expediente. Zaragoza 30 de Marzo de 1902.=Félix de Vera

2540-M

## Juzgados de primera instancia

## ALCALÁ DE HENARES

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del partido, en expediente sobre exacción de costas á Fermín Robleño Alcón, dimanante de la causa que se le siguió por dispero de arma de fuego y lesiones, se ha acordado hacer saber á Carlos Collantes, cuyo actual domicilio se ignora, como marido de Antonina Robleno Hernández, heredera del causante, que por Martín Moñivas se han ofrecido 30 pesetas en subasta pública, que se celebró sin sujeción á tipo, por la casa sita en la villa de Oruzco, y su calle del Peral, que linda derecha entrando Martín Mo-nivas; izquierda Francisco Martínez y Angeles López y camino de la Torrecilla; y como quiera que la suma of ecida no cubre las dos terceras partes de la tasación, se hece saber á dicho interesado por medio de este edicto, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado, é insertará en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia; con la prevención de que dentro de nueve días, á contar desde el si-guiente al en que tenga lugar la última inserción en dichos periódicos oficiales de este único edicto, podrá pagar el total importe de las responsabilidades pecuniarias de cuya exacción se trata, ascendentes á 1.000 pesetas, librando la finca, ó presente persona que mejore la referida postura; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se aprobará el remate.

Dada en Alcalá de Henares á 24 de Febrero de 1902 = V.º B.º=El Juez de primera instancia, Blas de Mesa.=Ante mí, el actuario, Juan F. Ballesteros.

J—1413

Por la presente se cita, llama y emplaza à Vicente García Jiménez, alias el Galccha, hijo de Julián y Leocadia, soltero, pintor, de veintinueve años, natural y vecino de Madrid, que dijo iba à fijar su residencia en la ronda de Valencia, número 10, tercer patio, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el preciso término de diez días, à contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletta oficial

de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para ser reducido á prisión, acor-dada en causa que se le sigue en unión de otros por sustrac-ción de alambre telefónico; prevenido de que si no comparece se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des y á sus agentes se sirvan practicar y practiquen cuantas diligencias estén á su alcanca para la busca, captura y conducción, en su caso, á la cárcei del partido y á disposición de este Jazgado, con las seguridades debidas.

Dada en Alcalá de Henares á 24 de Febrero de 1902.—Blas

de Mesa. = El actuario, Juan F. Ballesteros. J - 1415

Por al presente se cita y llama á Pascual Buril Viuñales, natural de Novales, partido y previncia de Huesca, cuyo actual paradero se descenoce, para que en el preciso término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta De Managora de la cale audiencia de acta Juggado 6 conservada en la cale audiencia de acta Juggado 6 conservada en la cale audiencia de acta Juggado 6 conservada en la cale audiencia de acta Juggado 6 conservada en la cale audiencia de acta Juggado 6 conservada en la cale audiencia de acta Juggado 6 conservada en la cale audiencia de acta Juggado 6 conservada en la cale audiencia de acta Juggado 6 conservada en la cale audiencia de acta Juggado 6 conservada en la cale audiencia de acta Juggado 6 conservada en la cale audiencia de la cale audiencia de la cale audiencia de la cale actual paraderes DRID. comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á consignar la suma de 42 pesetas que importan las costas que causó en el recurso de casación que preparó contra sentencia distributa en el recurso de casación que preparó contra sentencia dictada por la Audiencia previncial de Madrid en causa que se le siguió por lesiones, con más las costas posteriores; prevenido de que si no comparece en el término señalado se procedera sua más aviso á la exacción de dichas responsabilida. des por la vía de apremio y le parará el perjuicio á que haya

lugar.
Dado en Alcalá de Henares à 27 de Febrero de 1902.—Blas de Mesa.—El actuario, Juan F. Ballesteros. J—1416

#### ALCANIZ

D. Erancisco de la Torre y Labat, Juez de instrucción de

D. Francisco de la Torre y Labat, Juez de instruccion de la ciudad de Alcañiz y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa que por estafa, violación de correspondencia y sustracción de valores se instruye en este Juzgado contra Francisco Franco Ciriguel, alias Molinero, se le cita y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de ésta en la Gaceta de Madrid, se persone ante este Juzgado al obisto de notificarle el auto de procesamiento y prisión do al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión que contra el mismo he dictado con fecha 6 de los corrientes, y recibirle indagatoria en la causa por los delitos antes expresades, y en caso de no hacerlo se le tendrá por rebelde y le pararan los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa á todas las Autoridades civiles y militares y á todos los funcionarios de la policía judicial precedan á la busca y captura del sujeto antes expresado, conducióndolo á este Juzgado á mi disposición, siendo de las señas siguientes: veinticuatro años de edad, soltero, de color maceno y de circ y pelo pagoso, barba editade de de color moreno y de ojos y pelo negros, barba afeitada, de ofi-cio cochero; viste pantalón de pana verde oscuro y blusa

Dada en Alcañiz á 26 de Febrero de 1902. = Francisco de la Torre. = De su orden, Licenciado José Ginovés.

#### ALCARAZ

D. Gerardo Olivares y García, Juez de instrucción de este

Por el presente edicto se cita y llama á Antonio González Sidón, que se dice vecino de La Puerta, partido judicial de Orcera, para que dentro del término de diez dias, á contar desde su inserción en el Bolettn oficial de Jaén y GAGETA DE MADRID, comperezca ante este Juzgado á ampliar su declaración en causa que me hallo instruyendo por el delito de hurto de dinero; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el parjuicio á que haya lugar.

Dado en Alcaraz á 24 de Febrero de 1902.—El actuario,

Antonio Evisa. J - 1366

ALMERIA D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Luis Montanero Erce, natural de la Coruña, casado con Padina Tijeras, delineante, hijo de Luis y de Carmen, y cuyo paradero seignora, de treinta y un años, para que den-tro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por estafa; apercibiéndole que de no comparecer será de-clarado rebelde y le parará el perjuicío á que hubiere lugar

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación precedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, del susodicho procesado.

Aimería 22 de Febrero de 1902.=Francisco Delgado.=Per mandado José Fernández. J-1290 su mandado, José Fernández.

D. Francisco Delgado Iribarren, Juzz de instrucción de

este partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Rueda Góngora, hijo de Antenio y de Inés, de cuarenta y nueve años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Benhadux, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por falsedad; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, del susodicho procesado.

Almería 24 de Febrero de 1902.=Francisco Delgado.=

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de

este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesade Ana Benduce Pérez, sirviente que fué en ésta de D. José Jiménez Hernández, natural de Cuevas y vecina de Adra, cusas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de ofi.

cio que se le sigue por hurto de prendas; apercibiéndole que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el per-

juicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado del susudisha procesado.

do, del susodicho procesado.

Almería 24 de Febrero de 1902.—Francisco Delgado.—El actuario, Licenciado José Moreno.

J—1342

#### ALMODOVAR DEL CAMPO

El Sr. Juez de instrucción de este partido D. Anselmo García Olleros, en providencia del día de hoy, dictada en cumplimiento de carta orden de la Ilma. Audiencia provincial de Ciudad Real, ha acordado se cite por la presente al procesado en causa seguida en este Juzgado por el delito de procesado en causa seguida en este Juzgado por el delito de lesiones Juan Segura Cuadrado, ciego, de diez y ocho años, soltero, natural de Turrilla, provincia de Almería, hijo de Padro y de María y sin instrucción, y á los testigos Diego Rodríguez Olmedo, Francisco García González, José Quesada García y José Expósito López, cuyo procesado y testigos residieron últimamente en San Lorenzo de Calatrava, y el primero además en Mestanza, de esta provincia de Ciudad Real, ignorándose donde se hallen en la actualidad, para que comparezcan ante la expresada Audiencia el día 29 de Abril próximo. á las diez de la mañana. con el fin de que asista el primo, á las diez de la mañana, con el fin de que asista el primero y declaren los demás en el acto del juicio oral de la causa as tes referida; previniéndoles que por su falta de comparecencia, el procesado podrá ser reducido á prisión y los tetigos incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, á los efectos de dicha citación, expido esta cédula en Almodóvar del Campo á 24 de Febrero de 1902.—El Secretario, José Angel. J—1343

D. Anselmo García Olleros, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita á Ergenio Peña Maestre, de veínte años de edad, hijo de Eugenio y Dionisia, y Lope Siller Zamora, de treinta y un años de edad, hijo de Antonio y Dionisia, ambos naturales y vecinos de Argamasilla de Calatrava, en esta provincia, sin instrucción, soltero el primero y viudo el último, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde que esta requisitoria aparezca inserta en la Gamando de la contar desde que esta requisitoria aparezca inserta en la Gamando de la contar desde que esta requisitoria aparezca inserta en la Gamando de la contar desde que esta requisitoria aparezca inserta en la Gamando de la contar desde que esta requisitoria aparezca inserta en la Gamando de la contar desde que esta requisitoria en la contar desde que esta requisitoria en la contar de la contacta de la CETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el fin de que ingresen en las carceles de este partido, por haberlo así acordado en cumplimiento á una superior carta orden de la Ilma. Audiencia provincial de Ciudad Real, dimanante de la causa que contra los mismos se sigue sobre hurto; apercibiéndoles que si no lo verifican serán declarados rebeldes, parándales el periodes que have lugar con carrollo de la lectura de la causa que contra los mismos serán declarados rebeldes, parándales el periodes de causa que se contra la causa que contra la c parándoles el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, así civiles como militares y agentes de la policía judi-cial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de referidos individuos, y caso de ser habidos los pongan en las cárceles de este partido y á mi disposición;

pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Almodóvar del Campo á 24 de Febrero de 1902.

Anselmo García Olleros.

Por su mandado, Indalecio Gil. J-1344

## ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción

del partido judicial de Alora.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de los efectos que á continuación se expresarán, que fueron hurtados á los vecinos de esta villa D. Paulino Gómez Ruiz y Pedro Martínez Hernando, y caso de ser habidos sean puestos á mi disposición, deteniendo á la persona en cuyo poder se ha-llen si en el acto no justifica su legítima adquisición. Dado en Alora á 22 de Febrero de 1902.—Juan Antonio Delgado.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

## Efectos.

Una cadena de reloj de doublé. Un pañuelo de seda. Una camisa. Una camiseta. Unos calzoncillos. Unos calcetines. Una libra de seda; y Una navaja de afei(ar.

J-1341

## ANDÚJAR

D. Jacinto Mesía Alvarez, accidentalment: Juez de ins-

trucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, Joaquín Oliva Reyes, de treinta y siete años de edad, soltero, sirviente, cuyo último domicilio y vecindad lo tuvo en Sevilla, calle Dermitorio, número 4, y actualmente se dice residir en Madrid ó Barcelona, para que dentro de dicho término se presente en este Juzhado á fin de prestar declaración en dicho sumario, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley. A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así

como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busba y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Andújar á 22 de Febrero de 1962.-Jacinto Mesía.=El Escribano, Pedro de la Vega. J—1327∂

D. Jacinto Messía Alvarez, Doctor en Derecho civil y canónico, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido por usar de licencia el propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los autores, hoy desconocidos, de la sustracción de un fardo de tejidos con peso de 61 kilogramos y marca H. I. R. M., expedición número 34.907, procedente de Barcelona, llegado á esta estación férrea el día 15 del actual, de la que ha sido sustraído con posterioridad á expresado día, para que dentro del término

de diez días, siguientes al de la inserción de éste en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo sobre tal hecho; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedun á la busca de dicho fardo y de los autores de la sustracción, y caso de ser habidos los detengan y pongan a mi disposación con dicho fardo, con lo que contribuiran á la recta administración de justicia.

Dado en Andújar á 25 de Febrero de 1902.—Jacinto Messín.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega. J-1419

#### AVILA

D. Santiago Alvarez Martín, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de instrucción del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a For la presente requisitoria se cita, hama y empiaza a francisco Martín San Segundo, de treinta años de edad, soltero, hijo de Basilio y de Juliana, natural y domiciliado en Sanchorreja, de estatura regular, pelo negro, ojos azules, nariz afilada, boca regular, color moreno; viste pantalón de paño negro, faja también negra, de lana, blusa clara y calza prodeguines blances curso actual recedencia circum control de c brodequines blancos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la áltima inserción, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el edificio de la cárcel pública, con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en causa

que se instruye por cazar sin licencia.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades necesarias, del Francisco Martín San Segundo.

Dada en Avila á 21 de Febrero de 1902.—Santiago Alva-

rez.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez.

#### AVILÉS

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia de

Avilés y su partido. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. José Manuel y D. Victor Pérez y Muñiz, mayores de edad y ausentes en ignorado paradero, hijos y herederos de los finados Don Juan Pérez Sierra y Doña Rita Muñiz Prendes, vecinos que fueron de la parroquia de Trasona, Concejo de Corvera, en este partido judicial, y en el caso de que hubiesen fallecido dichos dos herederos, á la persona ó personas que en derecho les sucedan, para que se personen y comparezcan en forma en el juicio de testamentaría que ha promovido en este Juz-gado y Escribanía del que refrenda el Procurador D. José Ló-pez Rodríguez, en representación de Doña María de la Con-cepción Pérez Muñiz y de su marido D. José Alvarez Fernán-dez, mayores de edad, labradores y vecinos de la dicha parro-quia de Trasona, á hacer uso del derecho de que se procequia de Trasona, á hacer uso del derecho de que se crean asistidos, habiéndose citado al Sr. Representante del Ministerio fiscal para que mientras tanto no se personen los ausentes les represente en la hersneia, cuyo juicio de testamentaría se ha prevenido en providencia de ayer, acordándose producido de la fermació del interesta de la fermació de l ceder á la formación del inventario judicial dentro de los ocho días siguientes, para la cual se dió comisión al infras-crito actuario, el cual lo llevará á efecto con las formalidades que para tales casos determina la vigente ley de Enjuicia-miento civil; apercibiéndose á las personas que se llaman que si no compareciesen seguirá el juicio de testamentaría su

curso, parândoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Avilés á 20 de Febrero de 1902 = Pedro Castán y
Trallero.=El actuario, Constantino S. Graiño.

J-1420 J - 1420

## BAEZA

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de instrucción de Bae-

za y su partido.
Por el presente hago saber que la Sección primera de la

Audiencia provincial de Jaén ha expedido orden á este Juz-gado dándole comisión en forma para la práctica de las di-ligencias que expresa la copia de requisitoria siguienta: «La Sección primera de la Audiencia provincial de Jaén. Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Esteban Lorente Vidal, de cincuenta y tres años, hijo de Pedro y Jacoba, casado, natural de Frías, provincia de Teruel, vecino de Javalquinto, carbonero, sabe leer y escribir. para que en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Palacio de Justicia à responder de los cargos que le resultan en causa que procedente del Juzgado de instrucción de Baeza se le sigue por el delito de hurto; apercibido de que si no lo ve-rifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que

hubiere lugar. Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial den orden á sus dependien-tes para que practiquen activas y eficaces diligencias en ave-riguación del referido encartado, cuyo actual paradero se ignora, y habido que sea lo pangan en clase de preso en la carcel de esta ciudad á disposición de expresada Sección; pues en ello está interesada la recta administración de jus-

ticia. Dada en Jaén á 15 de Febrero de 1902.—Sérvulo M. Gonález,=César A. de Conti.=Modesto López Fernández.=El Secretario, Alonso Coello.>

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, confor-me á lo mandado por dicho Superior Tribunal, se expide el presente edicto.

Dado en Baeza á 20 de Febrero de 1902.=Avelino Alvaruz C. Pérez. = Por su mandado, Francisco García. J-1345

## BARCELONA-ATARAZANAS

D. Federico Serantes Romo, Juez municipal del disteito de la Lonja, encargado accidentalmente del de instrucción de Atarazanas.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre hurto, se cita y llama á Miguel Navarro Mínguez, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, a centar desde la publicación de la misma en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, salón de San Juan, al objeto de notificarle el auto recaído en la expresada causa; apercibiéndole que de no comparecer serà declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido Miguel Navarro Mínguez, hijo de Juan y Petra, natural de Segorbe (Castellón de la Plana),

de cuarenta y un años de edad, casado con Dolores Tarré, cerrajero, con instrucción.

Dada en Barcelona á 25 de Febrero de 1902.=Federico Serantes.=Por mandado de S. S., Tomás Vives, habilitado.

#### BARCELONA-HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre Pobo contra Antonio Saura Asís, se cita y llama al mismo, de diez y ocho años de edad, soltero, tintorero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gacerta De Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para respende la careca que la resultan en la indicada causa: ponder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que

en derecho haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole en caso de ser habido á las carceles nacionales, donde quedará á mi dis-

Barcelona 17 de Febrero de 1902.=Francisco de Paula Ayara.=Por disposición de S. S., y por D. José de Alemany, Miguel M. Jiménez, habilitado. J—1293

#### BARCELONA-NORTE

D. Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de cumplimiento de sentencia, recaida en causa sobre robo y lesiones contra Manuel Abalat Espelleta y Ovidio Montó Castillo, se cita, llama y emplaza á los mismos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado al objeto de oir cierta notificación; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conduóción á estas cárceles

de los referides procesados. Dada en Barcelona á 18 de Febrero de 1902.—Enrique Zaldívar.=El Escribano, Recaredo Culebras.

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción del distrito

del Norte. En virtud del presente, que se expide en méritos de las di-ligencias criminales sobre estafa á D. Pedro Chaustrac, se cita y llama á Manuel Junqueras Regalés, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de tercero día, á contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á fin de declarar en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo quedará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Barcelona á 22 de Febrero de 1902.—Enrique Zaldívar.—Por mandado de S. S., José Vallés. J—1330

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de hurto contra Vicente Sales Mora, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: edad reinticingo años patentel de esta ciudad hijo de Jaime y An veinticinco años, natural de esta ciudad, hijo de Jaime y Angela, soltero, jornalero, ojos pardos, pelo negro y color mo-

Dada en Barcelona á 22 de Octubre de 1902.=Enrique Zaldívar Ruiz.=Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado.

J-1346

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente sobre reclusión definitiva del alienado D. Buenaventura Grau y Mata, instruído en virtud de oficio del Exemo. Sr. Gobernador civil de la pro-vincia, por la presente se emplaza á la familia del reierido alienado D. Buenaventura Grau y Mata, hijo de D. Ramón y de Doña Josefa, difunta, natural de Camps, término municipal de Fonallosa, vecino de Manresa, para que dentro del término de un mes, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en dicho expediente á usar de su derecho; bajo apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á de-

Barcelona 25 de Febrero de 1902. = El Escribano, José

Vallés.
El infrascrito Escribano: certifico que el expediente en cuyos méritos se ha expedido la anterior cédula se tramita de bernador civil de la provincia.

Barcelona fecha ut supra. - José Vallés.

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre defraudación contra Catalina Raventós N., se cita, llama y emplaza á la misma, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para

responder á los cargos que contra la misma resultan; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judi-

cial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles de la referida procesada, cuyas señas de la misma se

Dada en Barcelona á 26 de Febrero de 1902.—Enrique Zaldívar.—El Escribano, José Vallés. J—1380

#### BARCELONA-UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la resolución dimanante de la causa criminal sobre estafa y malversación contra Emilio Forno, casado, dependiente que fué de la Sociedad M. C. Butsems y Fradera, y que última-mente habitaba en la calle del Callao, núm. 10, piso tercero, de la barriada de Hostafranchs, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADEID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica da una diligencia de justicia; aper-cibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde,

parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Deña María Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Emilio Forns.

Dada en Barcelona á 25 de Febrero de 1902. = Pedro Samora — El Escribano Anfonio Codorníu.

J—1383

J-1383 ra.=El Escribano, Antonio Codorníu.

D. Enrique Bedoya y Pinzón, regente Juez de instrucción

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Don José Sastre Rodríguez, hijo de Francisco y Carmen, de trein-ta años, viudo, empleado, natural de Montejícar, vecino de Cúllar Baza, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar de la publicación de esta requisitoria en el soletta oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó se persone en la cárcel de este partido, por estar acordada su prisión en causa seguida contra el mismo y otro sobre disparo y lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea trasladarlo con las seguridades convenientes á la carcel de este partido, á mi dis-

posición. Dada en Baza á 25 de Febrero de 1902.=Enrique Bedoya y Pinzón.=Por su mandado, Federico Yágüez Clarés.

#### BECERREÁ

D. Celestino López Castro, actuario del Juzgado de primera instancia de Becerreá.

Por la presente cédula se emplaza á Manuel, Ramón, Gonzalo y María López Saavedra, naturales de la parroquia de Santa María de Penarrubia, del término municipal de Neira de Jusá, en este partido, ausentes en ignorado paradero, como hijos quedados de María Saavedra, vecina que fué de dicha parroquia; y á Josefa Gómez Calderón, natural del pueblo de La Pena, en la expresada parroquia de Penarrubia, ausente también en ignorado paradero, como hija de Francis co Gómez, fallecido en el citado pueblo de La Pena, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado á contestar la demanda que propuso Manuel Osorio Núñez, vecino de Castrolanzán, solicitando se le declare pobre en sen-tido legal para litigar con los María Saavedra y Francisco Gómez, hoy sus herederos, y con otros, en pleito que intenta proponer sobre que se eleve á escritura pública un contrato privado; y se les apercibe que si no comparecen dentro de dicho término, que empezará á correr desde la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, serán declarados en rebeldía y se les practicarán las netificaciones en los estrados del Juzgado; pues así lo acordó en providencia de esta fecha el Sr. D. Agustín Vida García, Juez de primera instancia de este partido.

e partido. Becerreá 24 de Febrero de 1902.=Celestino López. J—1423

# BENABARRE

D. Miguel Federico Mena y Ramos, Juez de instrucción del partido de Benabarre.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y de-más agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juz-gado y actuación de D. José Gaspar se instruye sumario por ielito de robo contra Francisco Palacios Buetas, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del su-jeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las se-

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuiclo que hubiere lugar en derecho.

guridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las

cárceles del partido.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Francisco Palacios Baetas, de cficio jornalero, soltero, natural y vecino de la aldea del Mon, distrito de Peramea, de unos diez y siete ó diez y ocho años de edad.

Dada en Benabarre à 20 de Febrero de 1902.-M. Federico Mena .= P. A. de D. José Gaspar, por mandado de S. S. Domingo Cosialls.

## BILBAO

D. Mauro Santiago Portero, Juez de primera instancia de la villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que por el Procurador D. Francisco Rasche y

Lagarduy, en nombre de la Sociedad anónima La Papelera Vizcaina, y per haberse inutilizado ante Notario las obligaciones en cuya garantía se estableciera, se ha presentado escrito á este Juzgado solicitando la declaración de extinción para la cancelación en su día de la hipoteca constituída por dicha Sociedad en escritura de 9 de Junio de 1893 ante el Notario de esta villa D. Blas de Onzoño, para responder al pago de cinco mil obligaciones hipotecarias de primera serie, de á quinientas pesetas cada una, emitidas por la referida So-

ciedad. Y conforme à lo dispuesto en el art. 82 de la ley Hipoteca. ria, se llama por este tercer edicto á las personas que tuvieren derecho à oponerse à la cancelación, para que en el término de seis meses comparezcan ante este Juzgado á recla-

marlo, si les conviniere.

Dado en Bilbao á 8 de Abril de 1902.—Mauro Santiago Portero.=Ante mí, Adolfo de Arriaga.

D. Agustín Muñoz Trugeda, Jusz municipal, ejerciente Jusz de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Máximo Benito Samaniego, de veinticinco años de edad, hijo de Lucas y Castora, de estado soltero, natural de Fempedraze, de profesión camarero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo á esta villa si fuere hahido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 22 de Febrero de 1902.=A. Muñoz Brugeda.=Ante mí, Antonio Sancho.

#### CÁDIZ

D. Rafael Laraña y Ramírez, interinamente Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Conejo Muñoz, hijo de Francisco y de Ana, de veintisiete años de edad, de estado soltero, natural de Antequera, partido de la misma, provincia de Málaga, vecino que fué de esta capital, de ocupación sastre, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados des-de el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se instruye por el delito de hurto; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autori-dades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del expresado individuo.

Dada en la ciudad de Cádiz á 24 de Febrero de 1902.—Rafael Laraña.=Licenciado Francisco de la Torre. J---1367

 $D.\ Rafael\ Lara \widetilde{n}a$ y Ramírez, interinamente Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Cáceres Armario, hija de Manuel y de María, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltera, natural de Arcos de la Fronters, partido del mismo, provincia de Cádiz, vecina que fué de esta capital, de ocupación sirvienta, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GA-CETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra

la misma se instruye por el delito de hurto; apercibida de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autorida les y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de esta lugardo, de la exprese de proceso de la policia judicial proceso de la capta lugardo, de la exprese de proceso de la policia judicial proceso de la capta lugardo, de la exprese de proceso de la capta lugardo de la exprese de proceso de la capta lugardo de la

ción de este Juzgado, de la expresada procesada.

Dada en la ciudad de Cádiz á 24 de Febrero de 1902.—Rafael Laraña.—Licenciado Francisco de la Torre.

J—1368

D. Rafael Laraña y Ramírez, interinamente Juez de ins-

trucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio Libiano, sin segundo apellido, hijo natural de Ana, de trece años de edad, de estado soltero, natural de esta ciudad, partido de la misma provincia de su nombre, vecino que fué de esta ciudad, de ocupación ninguna, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE

MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido de que de no ve-rificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde. Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autori-

dades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del expresado individuo.

Dada en la ciudad de Cádiz á 24 de Febrero de 1902.=Rafael Laraña.=Licenciado Francisco de la Torre.

D. Rafael Laraña y Ramírez, interinamente Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio González Vicuña, hijo de Vicente y de Emilia, de veintiséis años de edad, de estado soltero, natural de Barce-namayor, provincia de Santander, vecino que fué de Cádiz, de ocupación del comercio, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad para la práctica de dili-gencias en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará re-belde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentee de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 25 de Febrero de 1902.=Rafael Laraña.-Licenciado Eustaquio de Elejalde.

## CARMONA

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de un mulo negro, mediano, cerrado, herrado en el anca izquierda con Z, y otro castaño, mediano,

cerrado, sin hierro y señal en la cruz de haber estado lasti-mado, que fueron sustraídos en la tarde del 17 del actual de la Cañada de Roales, de este término, propiedad del vecino del Viso del Arcor, Antonio Sánchez Benítez, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su le-cítima adquisición. gítima adquisición.

Dada en Carmona á 22 de Febrero de 1902.—José Balerio la .- El actuario, Juan Luis Morales. J - 1348

## MADRID-AUDIENCIA

En los autos declarativos de mayor cuantía, seguidos por los albaceas testamentarios y legatarios de Doña María Simona Dupré sobre cancelación de varios gravámenes que pesan sobre la casa calle de Leganitos, núm. 26, y Fior, 15, se ha dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Andionaia la sentancia del capacita de la capacit Audiencia la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son

como siguen: como siguen:

«Cabeza.—Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á
1.º de Abril de 1902, el Sr. D. Baldomero Gullón y López, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez
de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma,
habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía promovidos por D. Antonio Montero y Montiso, Pres bítero, y D. Antonio Chacón y Muñoz, Presbítero, mayores de edad, de esta vecindad, en concepto de testamentarios de Doña María Simona Dupré y Dublé, y D. Eduardo Gómez de Baquero, mayor de edad, Abogado, de la misma vecindad, como representante legal de su esposa Doña María López Hermosa y de sus hijos menores de edad D. Fernando y D. Mariano Gómez y López Hermosa, representados por el Procurador D. Hilario Dago, bajo la dirección del Letrado D. Juan F. de Reza, contra los dueños de varios gravámenes que gravan la casa calle de Leganitos, núm. 26, y Fior, 15, de esta Corte, que están declarados en rebeldía, sobre cancelación de los mismos.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro to-tal y definitivamente extinguidas por prescripción las cargas que gravitan sobre la casa núm. 26 de la calle de Leganitos, y 15 de la de la Fior, consistentes: en un censo perpetuo de catorce reales anuales á favor de las memorias que fundó en la parroquial de San Juan de esta Corte Doña Leonor de Rirea; en una fianza con hipoteca de la mencionada casa y otras fincas, prestada por D. Joaquín Bermúdez de Castro y su esposa Doña Isabel Rivero del Campo, á responder del desempeño del cargo de mayordomo del convento de Religiosas de la Encarnación; en una obligación de treinta y cuatro mil reales que D. Joaquín Bermúdez de Castro y su esposa Doña Isabel Rivera reconocieron adeudar á D. Lorenzo Fruto y Pastro de Saria como heradero fideicomissario de D. Pamér Ho tor, de Soria, como heredero fideicomisario de D. Ramón Hetor, de Soria, como neredero ndelcomisario de D. Ramon ne-rrero de Tejada, hoy sus herederos el Colegio de San Carlos de Agonizantes de Alcalé, D. Ramón Antonio Herreros y Doña María Martín de Aldana, y en otra fianza prestada por Doña Isabel Rivero y su hijo D. José Rafael Bermúdez, con ga-rantía de las tantas veces citada casa, á responder del cargo de mayordomo del convento de la Encarnación de esta Corte. mandando que, una vez que sea firme esta sentencia, se expida con inserción literal de la misma el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de la zona de Occidente de esta capital, para que lleve à efecto la cancelación en el Registro de los expresados gravámenes.

Así por esta mi sentencia a una capatidación en les esta der

Así por esta mi sentencia, que se notificará en los estrados Asi por esta mi sentencia, que se notincara en los estrados del Juzgado, publicándose por edictos en la GACETA DE MADRID, Boletin oficial de la provincia y Diario oficial de Avisos de esta Corte, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. =Baldomero Gullón.»

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, se expide el presente en Madrid á 4 de Abril de 1902.=V.º B.º=Gullón.=El Escribano, Juan P. Pérez. X-866

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el juicio de abintestato de Doña María Ortega Vedate, se saca á pública subasta una cantidad de hierro y metal viejo, que ha sido tasado en la suma de dos mil ciento treinta y siete pese-tas; y para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, se ha señalado el día 24 del corriente mes, á la una y media de su tarde; y se advierte que los licitadores, para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la can-tidad que sirve de tipo para la subasta; que se devolverán ci-tados depósitos á sus respectivos dueños acto seguido del re-mate, excepto la del mejor postor, que quedará en el Juzgado para garantirla; que no se admitira postura que no cubra el total del precio que sirve de tipo para la venta; y que la persona que quiera más pormenores podrá adquirirlos en la Es-

cribanía, en donde estarán de manifiesto los autos. Madrid 5 de Abril de 1902,=V.º B.º=Gullón.=El Escri-Madrid 5 de Abril de 1904,= v. D. — Madrid 5 de Abril de 1904,= v. D. — Mario del Campo. X—860

# MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 31 de Marzo en el sumario que se instruye contra D. Andrés Ortiz y Roch por el delito de estafa, se cita á Don Francisco Gómez Olmedo y á D. José Aguilamido, este último Procurador que fué de los Tribunales de esta Corte; á Don Antonio Heredero, á D. Santiago Link, éste de nacionalidad francesa; á D. José Fernández Rodríguez y á D. Luciano Cuadrado, como representantes de la casa Viuda é Hijos de Fernández Iglesias; á D. Manuel Cañedo y D. Domingo García Galindo o los herederos de éste, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles á los seis últimos el procedimiento de esta causa, según previene el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarados incursos en la multa de 10 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.º de Abril de 1902.=V.º B.º=El Sr. Juez, José García Romero.=El Escribano, P. H., Diego Sánchez.

## MELILLA

En juicio verbal seguido en este Juzgado, y de que se hará mención, ha recaído sentencia ejecutoria, cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva son como sigue:
«En la ciudad y plaza fuerte de Melilla, á 28 de Febrero de 1901, el Exemo. Sr. D. Venancio Hernández y Fernández,

General de División y Comandante general de esta plaza, y el Sr. D. Fausto Manzaneque y Montes, Auditor de Brigada de la misma, habiendo visto estos autos de juicio verbal, segui-dos á instancia de D. Rodulfo Calvete García contra D. Ra-món Santiago Godínez, D. Isidro Lorente Jiménez y D. El-zeario Boix Merino, en el Juzgado municipal de esta plaza, y vanidos é esta para esta la cantancia montante de para y presidente. venidos á esta en apelación de la sentencia pronunciada por aquél, en la que se condenó á los demandados á pagar 68 pe-

setas 50 céntimos que el actor les reclama.....;
Fallaron que debían confirmar y confirmaban la sentencia apelada, imponiendo á los apelantes las costas de recurso, y devuélvanse los autos al inferior con certificación de esta sentencia para su ejecución.

Así lo pronunciaron, mandan y firman, de que doy fe.= Venancio Hernández.=Fausto Manzaneque y Montes.=Ante mí, Manuel del Nido.=Rubricados.»

Y para que sirva de notificación al demandante y demandados, cuyo paradero no ha podido averiguarse, expido la presente en Melilla á 19 de Febrero de 1902.=V.º B.º=Rodríguez.=Francisco Oliva González. J - 1288

#### **PONTEVEDRA**

D. Alfredo Souto y Cuero, Juez de instrucción de Ponte-

Por la presente se cita á Serafín Quiroga, vecino de Cádiz, tratante en ropas, cuyas demás circurstancias se ignorán, á fin de que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado, calle de Michelena, núm. 22, á declarar en causa sobre hurto de una capa á Sebastián Sobral.

Dada en Pontevedra á 18 de Marzo de 1902.-Alfredo Souto.=De orden de S. S., José Blanco García.

#### SARRIÁ

D. Angel Reguero Guisasola, Juez de primera instancia

del partido de Sarriá.
Por el presente se anuncia la muerte sin testar de José Sánchez Ciranosa, natural de Cortes, soltero, de cincuenta y ocho años, domiciliado en la Parrocha, donde falleció á las dos de la mañana del 10 de Enero del corriente año, hijo legítimo de Francisco y María, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que Lorenzo Sánchez Ramos, sobrino, hijo de hermano del difunto, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que

haya lugar.
Sarriá 26 de Marzo de 1902.—Angel Reguero Guicasola.—
Ante mí, Licenciado Julio Alvarez. X—863

#### VILLANUEVA DE LA SERENA

En las diligencias de cumplimiento á una orden de la Audiencia provincial de Badajoz, relativa á causa que se sigue en la misma procedente de este Juzgado, núm. 20 de 1901, por hurto contra José María Pieri Moreno, vecino de dicha capital y residente en esta ciudad, donde se encontraba en libertad provisional bajo fianza personal, el Sr. Juez de ins-trucción de este partido D. Antonio de Cáceres y Cáceres, por providencia fecha de hoy, ha acordado, mediante á ignorarse el actual paradero de dicho procesado, se le cite por cédula, que se insertará en el *Boletta oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que el día. 17 de Marzo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante expresado Tribunal, Sección primera, con objeto de celebrar el juicio oral de referida causa.

Y para que sirva de citación en forma al José María Pieri Moreno, á quien se previene que si no compareciere le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, cumpliendo lo mandado, y para insertar en la Gacetta de Madrid, expido la presente, que firmo en Villanueva de la Serena á 20 de Febrero de 1902.—El Secretario, Florencio Casas. J—1281

# NOTICIAS OFICIALES

## La California Manchega.

Sociedad anonima de minas.

Con arreglo á lo dispuesto por nuestros estatutos, y de acuerdo con el Consejo de administración, se celebrará junta general ordinaria de señores accionistas el día 25 del corriente, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Velázquez, 18, bajo derecha.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, á fin de que puedan concurrir los señores accionistas comprendidos

en el art. 9.º de los referidos estatutos.

Madrid 9 de Abril de 1902 = El Presidente, J. Angoloti y Mesa. = El Secretario, J. García Al-Deguer.

#### The Start.

Por acuerdo del Consejo de administración de la Sociedad anónima The Start, se convoca junta general extraordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar el día 25 del corriente, y hora de las diez y seis, en Barcelona, calle de Vergara, número 12; previniéndose á los tenedores de acciones las depositen con cinco días de anticipación por lo menos en dicho

Barcelona 5 de Abril de 1902.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Presidente, Alejandro Burbano.

#### Banco de Castilla.

Balance general en 31 de Diciembre de 1901, aprobado en la junta general ordinaria de señores accionistas, celebrada el 31 de Marzo de 1902.

ACTIVO	Pesetas.
CUENTAS DE EFECTIVO	
Cartera	2.519.252 <b>'75</b> 8.431.498 <b>'86</b>
Cuentas corrientes	3.715.904 <b>'63</b> 686.256 <b>'</b> 43
Cuentas varias Inmuebles y ganadería Mobiliario.	1.192.411.29 3.019.079.05
MODIliario	46.630'58
CUENTAS NOMINALES	19.611.033459
Valores en depósito Valores en garantía	110.948.070°17 2.621.720°25
	133.180.824'01
PASIVO	
CUENTAS DE EFECTIVO	
Capital Cuentas corrientes Cuentas varias Efectos á pagar Fondo de reserva Ganancias y pérdidas	7.500.000 9.201.016.90 2.130.617.49 9.883.55 240.343.30 529.172.35
CUENTĀS NOMINALES	19.611.033'59
Acreedores por depósitos	110.948.070°17 2.621.720°25
	133.180.824'01
S. E. ú O.=Madrid 31 de Diciembre de 19	Ol. — El Jefe de

Contabilidad, Jenaro Soubrié. - V.º B.º = El Director, Bernardo

# Crédito Popular Madrileño.

Situación al día 31 de Marzo de 1902. Pesetas. ACTIVO Cajas y Bancos..... Créditos disponibles á la vista..... 16.106.65

122.015 227.244<sup>,</sup>75 Operaciones á liquidar con el Monte Ibérico.. 102 717 70 Muebles y enseres ..... 2.682'41 Repartos á cuenta de beneficios..... 4.800 40.606 61 150,000 Accionistas..... 760.000 Varias cuentas..... 684'60 1.426.857'72 **PASIVO** Capital..... 1.000.000 Ganancias y pérdidas..... 7.886'36 Cuentas corrientes con interés ..... 76.201 98 Operaciones á liquidar con el Monte Ibérico... 41.971'25 Dividendos ..... 4.800Varias cuentas..... 295.998'13

El Interventor, Gonzalo Rebollo. = V.º B.º = El Director Gerente, Ricardo Gómez. X - 864

1.426.857.72

Os.

## Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Abril de 1902.

	ALTURA dal berómetro reducida á 0°	Term(	) METRO	Tensión del	Hunoisi	DIRECCIÓN y clase del viente.		ESTADO del cicio.	
HORAS	y en milimetres.	<b>5000</b> ,	Humodesido.	Vapor acusso.	relativa.				
6 de la noche	696.89 696.49 696.44 696.49	11.7 9.4 18.4 14.8 14.9 18.0	10 6 9.2 11 6 12 2 11 8 10 8	9.0 8.6 9.8 9.2 9.1 8.0 8.0	88 98 91 74 75 71 80	NE NE NO SSE SO SO SO	Brisa Calma Idem Brisa ligera Brisa Idem Idem fuerte.	Idem. Tempestuoso. Cubierto.	

Semperatura máxima del aire á la socabra.  Idem mínima.  Diferencia.  Semperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra. Idem id. dentro de ana esfera de oristal.  Diferencia.  Semperatura máxima á sielo descubierte, junto á la tierra vegetal ó laborable.  Diferencia.	17.6 88.8 91.5 421.1 28.6 14.6	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).  Oscilación barométrica ídem (milímetros).  Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.  Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetres)  Sol completamente despejado.  Sol entrevelado por nubes ó vapores.  Votal de insolación durante el día.

Dates meteorológicas del Cía 10 de Abril de 1802, segén los telegrames recibidos en el Camerenterio ao Madrid, de las obtervaciones verificadas diche dia en varios puntos de España, à las autore de la mañcas, y en etros del extranjero á las siete.

TO COLUMN TO SERVICE AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE PROPER									OARDOMOTERNISCHEMEN					
	BARÓNETRO		· E			Ternónetag ————————————————————————————————————		WA)	las Mada	A.				
Localid <b>ades</b>	A 6° y al nivel del mar.	Biferer á igu hor del d anter	zal a Bire lía	eci <b>š</b> u.	Feersa.	ESTABO del ciole.	Seto.	Euroje Glég.	Diference de la companya de la compa	e era- ra eal de la	kompetu- igra máxima.	tere tere	Lizvia ed milimeter	EST EST
Paris	758.5	g	2.5 E		Calma	Cubierto	4.0	>		2.1	3	. ,	,	<b>9</b>
Valentia. Gris Nez. Saint Mah deu. Izla d'Air. Biarritz. San Seb astián. Bilbao. Ovied'). Vare! Cory fia.	766.8 761.9 759.9 757.0 757.1 768.6 757.2 765.9		2.6 NE 2.6 NE 2.1 EN 4.8 8.6 NO 4.0 SE 4.1 O.	E E NE	Vto. fte. Brisa Idem Calma Idem Idem Idem B. kigera	Despejado Cubierto Idem Luvia Nebuloso Luvia Cubierto Idem Nebuloso	4.7 6.6 9.0 9.2 10.6 9.4 7.0	5.9 8.f 9 0	++++	8.6 8.6 8.6 8.1 9.1 9.1 9.6 9.6 9.6 9.6 9.6 9.6 9.6 9.6 9.6 9.6	10.6 18.0 18.0 18.0 14.0 14.0	1.1.0 4.0 5.0 8.0 6.0 8.0	15	Picada. Oleajo. Picada. Franquila. Picada. Tranquila.  Franquila.
Poi atevedra Vi go O porto I isboa Angra Punta Delgada Inguna	755.9	_	8.2 N., 2.5 O., 0.6 NO 5.1 NO	) )	Calma Idem B. fuerte Idem Idem Brisa	Nuboso Lluvia Nuboso Casi desp Nuboso Idem Cubierto	18.8 18.8		-12.45 	0.8 0.2 0.9 1.3 0.5	19.0 16.0 18.6 15.0 17.0	6.0 7.0 1 12.0 19.0		Oleaje. Oleaje. Idem. Agitada. Tranquila.
Tunchal Lagos. Ayamonte. San Fernando. Tarifa.	755.6	+ 5	2.7 NC	) 	B. ligera	IdemIdem	14.0 15.6	11.0		1.8	21.0	18.0	<b>2</b>	Idem. Idem.
Savilla	755.7 754.5 756.2 755.5 758.3	+	1.1 SO 0.2 SS 1.4 SO	0	B. fuerte Idem Calma	Nuboso.  Muy nuboso. Lluvia Idem Nuboso	16.0 15.0 12.5 14.4 18.6	18.4 14.9 11.0 11.8 15.8		0 0 1.0 7.8 4.8 2.8	21.0 24.0 28.0 17.0 19.0	12.0 12.0 10.0 7.0 18.0	18 5 9	3 D
Badajoz	756.4 758.4	1	!		ļ <sup>-</sup>	Cubierto Idem	12.8 11.9	10.8 11.4		5.0 2.6	25.0 19.0	9.0 9.0	5 4	3
Cáceres	752.6 753.7	_ ,	4.4 NO	)	Calma	Idem Idem	12.4 10.4	<b>1</b> 1.6 9.4		2.9 8.2	22.0 17.0	8.8 10.0	10 6	: : : : : : : :
Avila	760 9 750.6 764.0	- 5	5.4 SE		Calma	Idem Nebuloso Cubierto	6.0 10.1 11.2	8.7 8.4	om 4	5.0 1.0 2.2	17.0 20.0 19.0	4.0 2.0 5.0	3 63 8	39 38 39
Soria Burgos	757.0	- 4 - 8		G	Idem	Lluvia Cubierto		7.6 4.8	wa a	3.6 2.0	14.0 9 0	5.0 4.0	, 31	8 F
Orense	755.4 757.0		B.1 NO B 9 N			Idem Casi desp	10.6 10.5?	7.1	nvær (	1.8 0.6	20.0 17.0	5.0 5.0	9	3
AuescaZaragoza Zaragoza Esruel	758.2 758.9 758.1	1	• NO	)	Idem	Cubierto Lluvia Idem	9.4 9.8 9.0	8 0 9 5 8.6		2.8 4.4	15.0 19.0 22.0	8.0 9.0 7.0	21 27 9	5 5 2
Barcelona.  Mahón. Palma. Valencia. Alicante. Almería.	758.0 758.6 758.0 758.5 751.2 754.4		6.9 SS 7.7 SO 7.8 OS	Е О	Viento Id. fte Calma Idem	Idem Cubierto Idem Lluvia Nuboso Muy nuboso.	11.8 15.6 16.8 14.0 19.2 20.1	15.6 13.0 17.0	+ ( - ) + 1	8.6 0.2 1.0 1.9	18.0 17.0 22.0 19.0 20.0	16.0 10.0 14.0 12.0 18.0	, 1 8	Tranquila. Oleaje. Tranquila. Agitada.
Málaga Melilla Orán Argel Túnez Sfaks Palermo Cagliari Roma Liorna Niza Sicie. Perpignán	761.4 755.1 755.1 750.9 760.9 760.9 768.8 762.8 759.5 756.8		2.5 N. 2.2 E. NO 0.9 S. 0.6 S. 0.1 EN 0.8 N. 0.9 E. 0.8 E. 0.9 E.	) (E	B.ligera Brisa Calma B. ligera Id. fte Idem Id. lig Viento Idem	Cubierto Idem Muy nuboso Casi desp Nuboso Despejado Casi desp Muy nuboso. Despejado Cubierto Cubierto Cubierto	17.5 18.0 16.8 14.4 14.0 10.6 15.5 7.8 11.0 12.4 8.8	10.0 14.5 6.4	+ 1	98202062127	18.0 23.4	14.0 3 9.0 7.0		Picada

# Bolsa de Madrid.

Cotisación oficial del dia 10 de Abril de 1902, comparada con la del día anterior.

AND DESCRIPTION OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, WHEN PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE				
	CAMBIO AL CONTADO			
FONDOS PÚBLICOS	<b>D</b> ía 9.	Día 10.		
\daggering				
Jerie F. a. 50.000 ptas. nominales.  Idem E. da. 25.000 id. id  Idem D. de 1. 2.500 id. id  Idem C. de 5.000 id. id  Idem B. de 2.5.00 id. id  Idem A. de 500 id. id  Idem A. de 500 id. id  Idem G y H. de 1.00 y 200 id. id  En diferentes seria	71'90 71'95 72 0/0 72 05 72'15 72'15 72'25 72'05	71'90 71'90-95 71'90-72 0/0 72'10-05 72'05-10 72'05-10 72'05-40-80 72'10-05		
Deuda al 5 0/0 am, ortizable.  Serie F, de 50.000 ptas: nominales.  Idem E, de 25.000 id. id.  Idem D. de 12.500 id. id.  Idem C, de 5.000 id. id.  Idem B, de 2.500 id. id.  Idem A, de 500 id. id.  In differentes series.	98'50 98'55 98'55 98'55 98'55 94'55 98'55	98'50-55 98 59-55 98 55 98'45-50-55 98'55-60 98'45-50 98'50-80-75-65-70		
Bancos y Sociedades.				
Oédulas hipotecarias al 5 por 100.— 171.500	101·70 99·80	101'70-80-70 99 80		
Acciones del Banco de España	440, 0/0	446 0/0-445'50 445 0/0		
Idem. id. id.—Cantidades pequeñas. Idem del Banco Hipotecario de Es-	3	2		
paña, 100.000	192 0/0	198 0/0-183 0/0		

	Dia 9	Día 10.
números 1 á 50.000, por cancela- ción de 20.000.  Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000.  Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominati-	3	•
¥as	22750	222'50-280 0/0 227 50
Idém de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador. Idem id. id.—Cantidades pequeñas. Idem de la Sociedad de electricidad	895 O/O 898 O/O	895°50-896 0/0
de Chamberí, series 1 á 12, de 1.000 acciones cada una, núme- ros 1 á 12.000	 3	
meros 1 á 1.000	3	3
del Mediodía de Madrid, números 1 á 12.000	102'50	102'50-101 50

# Rosumen general de pesetas neminales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior	1.066.300
Idem id. al 5 por 100 amortizable	651.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100	63.500
Idem id.—Idem al 4 por 100	5.00 <b>0</b>
Acciones del Banco de España	34.000
Idem del Banco Hipotecario de España	68.500
Idem del Banco Hispano Americano	130.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.	24.500
Idem de la Sociedad de electricidad del Medio-	
día de Madrid.,	71.000
	4

## Bolsa de Barcelons.

Deuda perpetua al 4 por 100 interier	71 90
Idem id. al 5 por 100	9345

#### Bolsa de Bilbae.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior..........
Idem id, al 5 por 100......

#### Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Farís: 4 por 100 exterior, 78'82. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

#### Bolsas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 34'15. París, á la vista, beneficio, 35'75 35'80-36'00-35'90. Idem cantidades pequeñas, 00'00.

## ANUNCIOS

uía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la Gaceta de Madrid, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

_	PESETAR		
Primera clase	20 12 8		

A DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. Las reclamaciones de ejemplares de la Gaceta que per extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harám precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estes plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCIcio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gebernación, á peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas advacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFIcial. Se halla de venta en el Almacén de la GAGETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al pre eio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almación de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta centimos de peseta cada ejemplar.

## SANTOS DEL DIA

San León Magno, Papa, y San Felipe, Obispo.

Cuarenta horas en las monjas de Alarcón.

## **ESPECTACULOS**

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Alma y vida.

TEATRO DE LA PRINCESA. — A las ocho y media.—
La dama de las camelias.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Caza de almas. El cascabel al gato.—Los galeotes.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Carmela.—El bateo.—La manta zamorana.—La muerte de Agripina.

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—El sombrero de plumas.—El organista.—El tirador de palomas.—¿Quo vadis?

TEATRO ESLAVA.— A las ocho y media.—El curita. El fondo del baúl.—La boda.—Enseñanza libre.

TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—Lohengrin.— El tío de Alcalá.—La trapera.—Sueño de invierno.

lupronte de la Succesora de M. Minuesa de los Ríos, Viguel Bervet. 19 Nelécepe núm. 651